

2014  
**INFORMACION FINANCIERA CONSOLIDADA**  
Primer Semestre

## Índice

---

<b>1) Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 30 de junio de 2014</b>	
Balance de situación consolidado a 30 de junio de 2014 y a 31 diciembre de 2013	3
Cuenta de resultados consolidada a 30 de junio de 2014 y a 30 de junio de 2013	4
Estado del resultado global consolidado a 30 de junio de 2014 y a 30 de junio de 2013	5
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013	6
Estado de flujos de efectivo consolidado a 30 de junio de 2014 y a 30 de junio de 2013	7
<b>2) Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 30 de junio de 2014</b>	<b>8 - 64</b>

<b>BALANCE CONSOLIDADO</b>					
<b>(Miles de euros)</b>					
<b>ACTIVO</b>	<b>30.06.2014</b>	<b>31.12.2013</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>30.06.2014</b>	<b>31.12.2013</b>
<b>Activo no corriente</b>			<b>Patrimonio neto</b>		
Inmovilizado intangible	93.363	93.112	<b>Fondos Propios</b>		
a) Fondo de comercio	(Nota 8.1) 77.890	75.665	Capital	(Nota 19) 36.269	36.269
b) Otro inmovilizado intangible	(Nota 8.2) 15.473	17.447	Prima de emisión	-	-
Inmovilizado material	(Nota 9) 111.867	118.033	Reservas	421.727	421.727
Inversiones inmobiliarias	(Nota 10) 4.751	1.270	Menos: Acciones y participaciones propias en patrimonio	-	-
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	(Nota 12) 14	3	Resultados de ejercicios anteriores	(918.679)	(407.031)
Activos financieros no corrientes	(Nota 13) 4.097	4.502	Resultados del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	(37.116)	(511.472)
Activos por impuesto diferido	(Nota 14.2.1) -	-	Menos: dividendos a cuenta	-	-
Otros activos no corrientes	2.163	1.938		<b>(497.799)</b>	<b>(460.507)</b>
	<b>216.255</b>	<b>218.858</b>	<b>Ajustes por cambio de valor</b>		
<b>Activo corriente</b>			Operaciones de cobertura	-	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 15) 10	65.185	Diferencias de conversión	(42.541)	(59.521)
Existencias	(Nota 17) 63.255	58.668		<b>(42.541)</b>	<b>(59.521)</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	(Nota 18) 153.801	137.874	<b>Participaciones no dominantes</b>	(Nota 19.2) 6	72
a) Clientes por ventas y prestación de servicios	134.591	124.142		<b>(540.334)</b>	<b>(519.956)</b>
b) Otros deudores	18.922	12.963	<b>Pasivo no corriente</b>		
c) Activos por impuesto corriente	288	769	Subvenciones	566	594
Otros activos financieros corrientes	(Nota 13) 29.141	1.551	Provisiones no corrientes	(Nota 20) 38.645	38.375
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39.353	21.641	Pasivos financieros no corrientes	3.385	3.637
	<b>285.560</b>	<b>284.919</b>	a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	(Nota 21.1) 3.148	3.474
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 21.2) 237	163
			Pasivos por impuesto diferido	(Nota 14.2.2) 10.542	12.053
			Otros pasivos no corrientes	-	-
				<b>53.138</b>	<b>54.659</b>
			<b>Pasivo corriente</b>		
			Pasivos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 15) -	17.877
			Provisiones corrientes	(Nota 22) 130.007	135.056
			Pasivos financieros corrientes	665.416	635.742
			a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	(Nota 21.1) 614.112	600.841
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 21.2) 51.304	34.901
			Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(Nota 23) 193.588	180.399
			a) Proveedores	150.900	133.525
			b) Otros acreedores	35.642	41.536
			c) Pasivos por impuesto corriente	7.046	5.338
				<b>989.011</b>	<b>969.074</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>501.815</b>	<b>503.777</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>501.815</b>	<b>503.777</b>

<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>			
<b>(Miles de euros)</b>			
		<b>30.06.2014</b>	<b>30.06.2013</b>
<b>Ingresos de explotación</b>		<b>280.199</b>	<b>298.081</b>
Importe neto de la cifra de negocios	(Nota 7.1)	276.978	291.618
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		2.552	3.728
Trabajos realizados por la empresa para su activo		-	-
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		26	71
Otros ingresos de explotación		643	2.664
<b>Gastos de explotación</b>		<b>(280.361)</b>	<b>(298.609)</b>
Aprovisionamientos		(189.047)	(208.764)
Gastos de personal	(Nota 24)	(27.016)	(28.819)
Amortización del Inmovilizado		(12.034)	(13.993)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	(Nota 25)	(565)	(1.066)
Otros gastos de explotación	(Nota 26)	(51.699)	(45.967)
<b>Beneficios (Pérdidas) de explotación</b>		<b><u>(162)</u></b>	<b><u>(528)</u></b>
<b>Ingresos y gastos financieros y asimilados</b>		<b>(17.226)</b>	<b>(19.938)</b>
Ingresos financieros		458	404
Gastos financieros	(Nota 27)	(19.307)	(10.828)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros (neto)		-	103
Diferencias de cambio (neto)		(889)	1.355
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)	(Nota 28)	2.501	(2.195)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	(Nota 12)	11	(8.777)
<b>Beneficio (Pérdida) antes de impuestos</b>		<b><u>(17.388)</u></b>	<b><u>(20.466)</u></b>
Impuesto sobre beneficios		(1.084)	(981)
<b>Beneficio (Pérdida) del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>		<b><u>(18.472)</u></b>	<b><u>(21.447)</u></b>
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	(Nota 16)	(18.631)	(53.525)
<b>Beneficio (Pérdida) consolidado del ejercicio</b>		<b><u>(37.103)</u></b>	<b><u>(74.972)</u></b>
Resultado atribuido a participaciones no dominantes	(Nota 19.2)	13	(1.915)
<b>Beneficio (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante</b>		<b><u>(37.116)</u></b>	<b><u>(73.057)</u></b>
<b>Resultado por acción</b>	(Nota 29)		
Básico		(1,023)	(2,014)
Diluido		(1,023)	(2,014)
Operaciones continuadas		(0,510)	(0,539)

<b>ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO</b>		
<b>(Miles de euros)</b>	<b>30.06.14</b>	<b>30.06.13</b>
<b>A) Resultado consolidado del ejercicio (de la cuenta de pérdidas y ganancias)</b>	<b>(37.103)</b>	<b>(74.972)</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto</b>	<b>4.984</b>	<b>(9.568)</b>
1. Por revalorización / (reversión de la revalorización) del inmovilizado material y de activos intangibles	-	-
2. Por valoración de instrumentos financieros	-	-
a) Activos financieros disponibles para la venta	-	-
b) Otros ingresos / (gastos)	-	-
3. Por coberturas de flujos de efectivo	-	505
4. Diferencias de cambio	5.160	(10.109)
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	(185)	-
6. Entidades valoradas por el método de la participación	-	-
7. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	9	36
8. Efecto impositivo	-	-
<b>C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>-</b>	<b>664</b>
1. Por valoración de instrumentos financieros	-	-
a) Activos financieros disponibles para la venta	-	-
b) Otros ingresos / (gastos)	-	-
2. Por coberturas de flujos de efectivo	-	664
3. Diferencias de cambio	-	-
4. Entidades valoradas por el método de la participación	-	-
5. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	-	-
6. Efecto impositivo	-	-
<b>Resultado global del ejercicio (A+B+C)</b>	<b><u>(32.119)</u></b>	<b><u>(83.876)</u></b>
a) Atribuidos a la Sociedad Dominante	(32.132)	(81.961)
b) Atribuidos a participaciones no dominantes	13	(1.915)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Participaciones no dominantes	
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	Ajustes por cambios de valor		
<b>Saldo final al 31.12.2013</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo inicial ajustado</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	<b>(176)</b>	<b>(37.116)</b>	<b>5.160</b>	<b>13</b>	<b>(32.119)</b>
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	<b>11.820</b>	<b>(79)</b>	<b>11.741</b>
1. Aumentos / (Reducciones) de capital	-	-	-	-	-	-
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	11.820	(79)	11.741
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	<b>(511.472)</b>	<b>511.472</b>	-	-	-
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(511.472)	511.472	-	-	-
3. Otras variaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo final al 30.06.2014</b>	<b>36.269</b>	<b>(496.952)</b>	<b>(37.116)</b>	<b>(42.541)</b>	<b>6</b>	<b>(540.334)</b>

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Participaciones no dominantes	
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	Ajustes por cambios de valor		
<b>Saldo final al 31.12.2012</b>	<b>36.269</b>	<b>215.905</b>	<b>(199.433)</b>	<b>(56.540)</b>	<b>1.751</b>	<b>(2.048)</b>
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo inicial ajustado</b>	<b>36.269</b>	<b>215.905</b>	<b>(199.433)</b>	<b>(56.540)</b>	<b>1.751</b>	<b>(2.048)</b>
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	<b>36</b>	<b>(73.057)</b>	<b>(8.940)</b>	<b>(1.915)</b>	<b>(83.876)</b>
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	-	<b>2.401</b>	<b>2.401</b>
1. Aumentos / (Reducciones) de capital	-	-	-	-	2.500	2.500
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	(99)	(99)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	<b>(199.433)</b>	<b>199.433</b>	-	-	-
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(199.433)	199.433	-	-	-
3. Otras variaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo final al 30.06.2013</b>	<b>36.269</b>	<b>16.508</b>	<b>(73.057)</b>	<b>(65.480)</b>	<b>2.237</b>	<b>(83.523)</b>

<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO</b>		
(Miles de euros)		
	30.06.2014	30.06.2013
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>11.585</b>	<b>15.368</b>
1. Resultado antes de impuestos	(17.388)	(20.466)
2. Ajustes del resultado:	27.707	32.223
Amortización del inmovilizado	12.034	13.993
Otros ajustes del resultado (netos)	15.673	18.230
3. Cambios en el capital corriente	1.007	(15.115)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	-	(993)
Cobros / (Pagos) por impuesto sobre beneficios	-	(993)
Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación	-	-
5. Flujos de actividades de explotación de operaciones interrumpidas	259	19.719
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1+2+3)</b>	<b>2.731</b>	<b>(11.226)</b>
1. Pagos por inversiones:	(17.321)	(14.163)
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	-	(809)
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(5.443)	(13.346)
Otros activos financieros	(11.878)	(8)
Otros activos	-	-
2. Cobros por desinversiones:	18.855	4.030
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	17.209	2.980
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1.527	578
Otros activos financieros	119	472
Otros activos	-	-
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión	212	201
Cobros de dividendos	-	-
Cobros de intereses	212	201
Otros cobros / (pagos) de actividades de inversión	-	-
4. Flujos de actividades de inversión de operaciones interrumpidas	985	(1.294)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>6.181</b>	<b>(3.979)</b>
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	-	2.500
Emisión	-	2.500
Amortización	-	-
Adquisición	-	-
Enajenación	-	-
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:	9.259	3.749
Emisión	20.375	9.395
Devolución y amortización	(11.116)	(5.646)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-	-
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	(698)	(3.331)
Pagos de intereses	(698)	(3.032)
Otros cobros / (pagos) de actividades de financiación	-	(299)
5. Flujos de actividades de financiación de operaciones interrumpidas	(2.380)	(6.897)
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>(2.785)</b>	<b>(915)</b>
<b>E) AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)</b>	<b>17.712</b>	<b>(752)</b>
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>21.641</b>	<b>26.168</b>
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO (E+F)</b>	<b>39.353</b>	<b>25.416</b>
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>		
Caja y bancos	36.440	17.364
Otros activos financieros	2.913	8.052
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>39.353</b>	<b>25.416</b>

## LA SEDA DE BARCELONA S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

### Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios

correspondientes al periodo semestral terminado el 30 de junio de 2014

#### Nota 1. Información general

---

La Seda de Barcelona, S.A. (en adelante, la Sociedad Dominante) se constituyó con fecha 23 de mayo de 1925 como sociedad anónima y tiene su domicilio social en la Avenida Remolar, nº 2, en El Prat de Llobregat, Barcelona.

##### 1.1 Actividad principal del Grupo

Según consta en su escritura de constitución, la Sociedad Dominante tiene como objeto social la fabricación y venta de seda artificial en todos sus aspectos y derivaciones, la producción, manipulación, transformación y venta de toda clase de fibras e hilos textiles y técnicos y de materias artificiales y sintéticas, incluida la construcción de maquinaria propia, la producción de energía y vapor con destino a sus industrias, así como el desarrollo de investigación en los ámbitos expresados.

Asimismo, y como consecuencia de diferentes procesos de fusión, su objeto social se ha visto ampliado en la fabricación y comercialización de resina de poliéster, fibra de poliéster, tereftalato de polietileno (polímero PET), producción de ácido pentanoicoeicoso (EPA), ácido doecosehexanóico (DHA) y toda clase de ácidos poligrasos poliinsaturados. En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante amplió su objeto social a la fabricación, transformación y comercialización de toda clase de polímeros y materias biotecnológicas, y el reciclaje de materias plásticas, así como la explotación y venta de licencias de tecnología para la construcción en plantas de PTA y PET.

La Sociedad Dominante es en la actualidad la cabecera de un Grupo que tiene como actividades principales las siguientes:

- La fabricación y comercialización de fibras químicas continuas, fibras cortadas crudas y tintadas en masa, gránulos para plásticos, láminas y termoconformados de compuestos de polímeros sintéticos, así como cualquier actividad industrial o comercial relacionada con la industria química, el montaje de plantas industriales y el participar, dirigir y explotar sociedades químicas.
- La fabricación y comercialización de resinas y fibras de poliéster.
- La fabricación y comercialización de tereftalato de polietileno (polímero PET).
- La fabricación y comercialización de materiales de envasado PET (preformas).
- La producción, distribución y venta de gases.
- La producción eléctrica mediante planta de cogeneración.
- El desarrollo de proyectos industriales, la producción y comercialización de biocarburantes y otros derivados energéticos obtenidos a partir de materiales renovables.
- La comercialización, importación, exportación y recuperación de toda clase de productos relacionados con el plástico.
- El estudio, promoción, gestión, construcción, edificación y ejecución de toda clase de edificios y construcciones.

## 1.2 Concurso de acreedores y apertura de la fase de liquidación de La Seda de Barcelona, S.A.

Como consecuencia de diversas actuaciones llevadas a cabo durante el primer semestre del ejercicio 2012 por la Sociedad Dominante del Grupo para obtener la refinanciación de la deuda financiera del Grupo sin obtener resultados satisfactorios, el Consejo de Administración, en el segundo semestre del 2012, decidió comenzar un proceso de restructuración de la deuda con sus principales acreedores financieros. La compleja estructura de financiación de la Sociedad Dominante y su Grupo, así como la dispersión de la deuda financiera entre diferentes entidades financieras, fue un factor relevante en la prolongación del proceso de negociación de la restructuración de la mencionada deuda. Por ello y, al no llegar con las entidades financieras a un acuerdo de restructuración de la citada deuda, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante, en fecha 17 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de solicitar y presentar la declaración de concurso ordinario voluntario de acreedores y, paralelamente, la de determinadas Sociedades filiales del Grupo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, y el Reglamento (CE) número 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo, sobre procedimientos de insolvencia.

La decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario, además de por cumplimiento de un deber legal, se adoptó con el objetivo tanto de viabilizar la continuidad y mantenimiento de las actividades económicas de la Sociedad Dominante como las del Grupo de sus Sociedades, y como la mejor alternativa para proteger no sólo los derechos de todos sus acreedores sino, además, el interés social de las mismas.

Con fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona dictó y notificó el auto de declaración conjunta de concurso voluntario ordinario de acreedores de la Sociedad Dominante con el número de auto 428/2013-G, publicándose el edicto de la declaración del concurso en el BOE de fecha 8 de agosto de 2013 e, igualmente, el indicado Juzgado de lo Mercantil en la misma fecha, dictó el correspondiente Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de las sociedades filiales: Artenius España S.L.U., APPE Benelux N.V., Artenius Italia S.p.A., Artenius Hellas Holding S.A., APPE Iberia S.A.U., Artenius Green S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U., Inmoseda S.L.U., APPE Deutschland GmbH, APPE UK, Limited., APPE France, S.A.S y APPE Polska, Sp.zo.o. El concurso voluntario de la Sociedad Dominante se tramita conjuntamente con los concursos voluntarios ordinarios de acreedores de las indicadas sociedades filiales, dado que todas ellas forman parte del mismo grupo empresarial encabezado por La Seda de Barcelona, S.A. Con excepción de APPE Polska Sp.zo.o, las sociedades filiales del Grupo antes referidas se encuentran en situación concursal como consecuencia de ser las mismas garantes solidarias de la deuda financiera sindicada principal que mantiene la Sociedad Dominante con diversas entidades financieras de crédito (Nota 21). Asimismo y en el indicado Auto de 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil, número 1 de Barcelona, dado que la Sociedad Dominante es entidad emisora de valores designó, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de Ley 22/2003, como administrador concursal único a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual para el ejercicio del cargo propuso a un tercero para desempeñar dicho cargo.

Con fecha 19 de julio de 2013, se notificó mediante Auto el nombramiento de Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P. como Administrador Concursal de La Seda de Barcelona, S.A. y las doce sociedades del Grupo incluidas en declaración conjunta de concurso ordinario y voluntario acreedores, habiendo sido considerado apropiado por el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona la designación de una única administración concursal a los fines de garantizar una tramitación coordinada de los diversos concursos conexos. En la misma fecha, el mencionado nombramiento fue aceptado por Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P. que designó como personas físicas para ejercer el cargo de la Administración Concursal a José Vicente Estrada Esteban y Jorge Matas Torrellas.

La declaración de concurso, tanto la Sociedad Dominante como del resto de sociedades del Grupo que han solicitado la declaración de concurso voluntario ordinario de acreedores, no ha interrumpido la continuidad de la actividad empresarial que las mismas venían realizando.

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona, en el que se tramita el concurso voluntario de la Sociedad, una Propuesta Anticipada de Convenio ("PAC") (referida exclusivamente a la Sociedad Dominante). La PAC presentada por La Seda de Barcelona, S.A. contemplaba a elección de los acreedores, únicamente, las dos siguientes posibilidades:

una quita del 86,6% y sin espera (pago inmediato en 90 días desde la firmeza de la resolución judicial de aprobación de la PAC), o bien, una quita del 75% y una espera con un calendario de pagos en los próximos 8 años sin intereses (pago diferido).

Con fecha 3 de enero de 2014, La Seda de Barcelona, S.A. tras el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, presentó ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona, la solicitud de apertura de la fase de liquidación. Esta decisión respondió al reconocimiento de la inviabilidad de la Propuesta Anticipada de Convenio presentada por la Sociedad Dominante a sus acreedores en el marco del proceso concursal, ante la falta de apoyos suficientes a la misma, así como a la consideración de que la liquidación es, en las circunstancias actuales, la mejor alternativa para proteger el valor de los activos de la Sociedad Dominante y facilitar un proceso ordenado de venta de sus negocios, garantizando su continuidad, al no ser aprobada la PAC presentada por parte de la mayoría de los acreedores.

Con efectos 29 de enero de 2014, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona dictó Auto por el cual acordó, entre otras cuestiones, las siguientes: abrir la fase de liquidación de la Sociedad Dominante; la disolución de la Sociedad; dejar en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio durante la fase de liquidación; el cese del administrador de la Sociedad y la suspensión de sus facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la misma quedando sustituido en el ejercicio de estas por la administración concursal, sin perjuicio de continuar el administrador social con la representación de la concursada en el procedimiento e incidentes. Contra dicho Auto se formuló por dos acreedores recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, el cual fue admitido a trámite, oponiéndose al mismo tanto la Sociedad Dominante, como otro acreedor. Tras la sustanciación de un recurso de apelación interpuesto conjuntamente por dos acreedores financieros, la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante Auto, de fecha 2 de julio de 2014, desestimó el recurso contra el Auto dictado por el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, de fecha 29 de enero de 2014 con imposición a los apelantes de las costas causadas por la sustanciación del indico recurso, por lo que el mismo ha devenido firme.

Con fecha 6 de marzo de 2014, la Administración Concursal de la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona, el Plan de Liquidación de la Sociedad Dominante, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Concursal. Recientemente, el indicado Plan de Liquidación, formulado por la Administración concursal ha sido aprobado por el citado Juzgado Mercantil, mediante Auto, de fecha 29 de julio de 2014, con las modificaciones que se integran en el mismo y en el que se establecen las distintas propuestas formuladas por la Administración Concursal, para la liquidación de los distintos grupos de activos, que podemos dividir en cuatro categorías: 1) venta de acciones o de las unidades productivas de las sociedades de la División de PET y Química, 2) venta conjunta de acciones o de las unidades productivas de las sociedades de la División de Packaging (APPE) como una “unidad productiva supranacional”, 3) venta de los terrenos de la Sociedad Dominante y 4) venta de otros activos distintos a éstos. El Auto de aprobación del Plan de Liquidación, actualmente, no es firme, pues contra el mismo cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles procesales.

Dentro del área incluida en el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal, consistente en la liquidación de la División PET y Química, se plantean las acciones que se detallan a continuación. Para la sociedad Inmoseda, S.L.U., cuyo patrimonio está compuesto por una única finca en El Prat de Llobregat, la Administración Concursal plantea la venta del terreno conjuntamente con los otros terrenos propiedad de la Sociedad Dominante. Con respecto a las sociedades Artenius Italia, S.p.A. y Artenius Green, S.L.U., el Plan de Liquidación contempla la liquidación de sus activos, incluidas las participaciones de la sociedad italiana Erreplast, S.r.l., titularidad de la segunda, y posterior cierre de las mismas. En este sentido, a la fecha de formulación de estos estados financieros consolidados resumidos intermedios, se encuentran en fase de liquidación las dos citadas sociedades, íntegramente participadas por la Sociedad Dominante, Artenius Italia, S.p.A., y Artenius Green, S.L.U. En relación a ésta última sociedad filial, se debe significar, que dentro de su procedimiento concursal en fecha 8 de noviembre de 2013 solicitó la apertura de la liquidación de la Sociedad, que fue declarada por el Juzgado Mercantil, nº 1, de Barcelona (autos, nº 430/13) mediante Auto de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se declaró disuelta la sociedad, sustituido el Órgano de administración por la Administración Concursal y declaró la apertura de la liquidación de la misma. Presentado por la Administración Concursal el correspondiente Plan de

Liquidación, éste fue aprobado por Auto del indicado Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2013. En ejecución del indicado Plan, y tras el correspondiente proceso de venta competitivo realizado de la unidad productiva sita en Balaguer (Lleida) fue adjudicado a la entidad Marketing Mix 2011, S.L., por importe de 165 miles de euros.

En relación a las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., se ha procedido a solicitar, dentro de la fase común de cada uno de los respectivos concursos, la venta anticipada de sus respectivas unidades productivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Concursal. Dichas solicitudes de venta anticipada, informadas favorablemente por la Administración Concursal, fueron autorizadas por el Juzgado Mercantil, con sujeción a determinadas "Bases", iniciándose el proceso de venta de las unidades productivas de dichas sociedades con fecha 23 y 22 de octubre de 2013 respectivamente, mediante procesos públicos, competitivos y transparentes. Concluidos los indicados procesos de venta competitivos, en fecha 1 de abril de 2014, se procedió a formalizar la venta de las unidades productivas de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., sita en La Canonja (Tarragona), y de Artenius España, S.L.U., sita en El Prat de Llobregat (Barcelona), a favor de, respectivamente, Industrias Químicas del Óxido de Etileno, S.A. y Plastiverd Pet Reciclado, S.A., sociedades ambas controladas por el grupo español Cristian Lay, que resultó seleccionado tras el correspondiente proceso público competitivo de venta, por importes de 16.501 miles de euros y 100 miles de euros respectivamente. Además, tras la correspondiente autorización judicial, la Sociedad Dominante procedió a arrendar a Plastiverd Pet Reciclado, S.A., también en fecha 1 de abril de 2014, el terreno y los edificios en que se ubica la unidad productiva de El Prat de Llobregat. Del mismo modo y en la misma fecha, la Sociedad Dominante transmitió a Plastiverd Pet Reciclado, S.A. una turbina de su titularidad afecta a la mencionada unidad productiva.

Con respecto a la sociedad turca Artenius Turkpet A.Ş., se inició en la fase común del concurso de la Sociedad Dominante el proceso de venta de las participaciones representativas del 100% del capital social de Artenius Turkpet A.Ş., continuándose el mismo durante la fase de liquidación, a través de un proceso de venta público, competitivo y transparente de dichas participaciones. El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, solicitud para el inicio del proceso de venta de las acciones que la misma posee en la sociedad Artenius Turkpet, A.Ş. En fecha 28 de octubre de 2013 la Sociedad Dominante recibió el auto por el que el Juzgado aprueba que se ponga en marcha el proceso de recepción de ofertas y, en su caso, venta de las participaciones de Artenius Turkpet, A. Ş. quedando sujeta la venta definitiva a autorización judicial. En efecto, con fecha 13 de febrero de 2014, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona notificó a la Sociedad Dominante un auto en virtud del cual dispuso autorizar la venta de la totalidad de las participaciones sociales de Artenius Turkpet A.Ş. a la entidad Indorama Ventures Public Limited Company, conforme a los términos expresados en su oferta, seleccionada tras el correspondiente proceso público competitivo de venta. Dicha transmisión fue formalizada en fecha 2 de junio de 2014 a favor de la sociedad Indorama Netherlands, B.V., filial de la entidad de nacionalidad tailandesa Indorama Ventures Public Company Limited, tras haberse notificado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona la correspondiente autorización final de venta, y una vez obtenida de las entidades financieras acreditantes la liberación de la garantía prestada por Artenius Turkpet A.Ş. en relación con el contrato de financiación sindicada de la Sociedad Dominante. La citada liberación de la garantía prestada por Artenius Turkpet A.Ş. en relación con el contrato de financiación sindicada de la Sociedad Dominante ha sido facilitada por las entidades financieras acreditantes a cambio de una prima del setenta por ciento (70%) de las cantidades netas recibidas por la Sociedad Dominante, que serán pagadas al Agente de dicha financiación sindicada para su distribución entre las entidades financieras acreditantes, en el bien entendido que dichas cantidades reducirán y cancelarán los créditos ordinarios que esas entidades financieras acreditantes tienen reconocidos en el pasivo concursal de la Sociedad Dominante, siendo el treinta por ciento (30%) restante destinado al pago de los pasivos de la Sociedad Dominante, de conformidad con los criterios fijados en la Ley Concursal. El precio neto de venta de la totalidad de las participaciones de Artenius Turkpet A.Ş. ha ascendido a 17,2 millones de euros, de los que la Sociedad Dominante ha recibido directamente 6,1 millones de euros y ha constituido la restante cantidad en garantía de la deuda financiera de su otra filial en Turquía, APPE Turkpack A.Ş., que se encontraba hasta la fecha garantizada por Artenius Turkpet A.Ş.

Adicionalmente, en relación con las participaciones que la Sociedad Dominante tiene en la sociedad portuguesa Artlant PTA, S.A. (en adelante Artlant), el Plan de Liquidación considera la aceptación de la oferta vinculante que los otros accionistas de Artlant PTA, S.A., las sociedades portuguesas ECS, InovCapital y Caixa Capital (en adelante, los Fondos) han presentado a la Administración Concursal en fecha 6 de marzo de 2014. Esta oferta vinculante propone que, a cambio de las acciones de la Sociedad Dominante en Artlant PTA, S.A., cuyo precio se considera cero, los Fondos, que habrían adquirido los derechos indemnizatorios de Artlant frente a la Sociedad Dominante por el contrato de suministro (“off take”) (Nota 22), renunciarían ante esta a cualquiera de dichos derechos o indemnizaciones derivadas del contrato “off take”. Las acciones de Artlant propiedad de la Sociedad Dominante se encuentran pignoradas en favor de entidades financieras acreedoras de Artlant, por lo que la materialización de dicho acuerdo requeriría, adicionalmente, la renuncia de dichas entidades financieras acreedoras a la mencionada pignoración, que a la fecha de formulación de los presentes estados financieros consolidados resumidos no se ha obtenido. Destacar que, en fecha 6 de agosto de 2014, la Sociedad Dominante ha recibido notificación de Artlant PTA, S.A., comunicando que se ha presentado procedimiento de “revitalización” de conformidad con el Código de Insolvencia portugués ante el Tribunal Mercantil de Lisboa, registrado con el nº 1125/14.OTYLSB y nombrado con carácter provisional un administrador judicial.

El procedimiento de liquidación de las participaciones de las sociedades de packaging (APPE), esto es APPE Iberia, S.A.U., APPE France, S.A.S., APPE Polska, Sp.zo.o, APPE UK, Limited, APPE Deutschland, GmbH, APPE Benelux, NV, APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial esta última de APPE Iberia, S.A.U., todas ellas en concurso excepto APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., contempla la venta de la división mediante la enajenación de las acciones representativas del capital social de las mismas, como una unidad productiva supranacional mediante un proceso de venta internacional, público, competitivo y transparente que maximice el precio de venta conjunto de la mencionada división por un precio mínimo (“equity value”) de 229 millones de euros. La venta requeriría del levantamiento previo de las garantías (“waiver”) que estas sociedades tienen concedidas a los bancos otorgantes del préstamo sindicado, para lo que el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal contempla que, a cambio del citado “waiver”, se ofrecerá a los bancos antes mencionados un importe igual al 70% de los ingresos procedentes de la venta de las acciones de las sociedades APPE, siempre y cuando dicha cantidad se destine a amortizar y reducir los créditos ordinarios derivados de los préstamos sindicados SFA y PIK que se tienen reconocidos en el concurso de La Seda de Barcelona, S.A.

En el caso de que el mencionado “waiver” no fuera aprobado, el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal prevé que, en su caso, la venta de la División del Packaging se realizará a través de la venta en conjunto de las unidades productivas de cada una de las sociedades en concurso, así como las acciones de APPE Turkpack, A.Ş. y los derechos de propiedad industrial, que detenta la Sociedad Dominante, todo ello, por importe mínimo de 210 millones de euros. Según se indica anteriormente, determinados acreedores se han opuesto a esta alternativa, por entender que la venta de los activos de las filiales por la Administración Concursal de la Sociedad no se ajustaría a derecho.

Con fecha 25 de junio de 2014, por parte de la Sociedad Dominante se informó al mercado de que, en el contexto de la liquidación de la Sociedad Dominante, en relación con el “waiver” solicitado por la Administración Concursal a las entidades financieras acreditantes del préstamo sindicado de la Sociedad Dominante para el levantamiento de las garantías de las sociedades de la División APPE, con objeto de llevar a cabo la venta conjunta de las acciones y participaciones representativas de la totalidad del capital social de las filiales de la División APPE de las que la Sociedad Dominante es titular, la Administración Concursal ha recibido una carta respuesta del Banco Agente del préstamo sindicado, Caixa Banco de Inversión, S.A., informando de que las entidades acreditantes de dicho préstamo sindicado no han llegado a un acuerdo para dar su consentimiento para el levantamiento de las mencionadas garantías en relación con sus obligaciones como garantes del mencionado préstamo sindicado. Ese hecho ha sido adicionalmente notificado al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona, ante el que se tramita el concurso voluntario de la Sociedad Dominante, informando de que, en estas circunstancias, se considerará la alternativa planteada en el Plan de Liquidación consistente en la puesta en marcha de un proceso de venta conjunto, coordinado, público, competitivo y transparente, como un todo, de las unidades productivas de las sociedades en concurso pertenecientes a la División APPE (APPE Iberia, S.A.U.; APPE France, S.A.S.; APPE UK, Limited; APPE Deutschland, GmbH; APPE Benelux, N.V. y APPE Polska, Sp.zo.o) y de las

acciones y participaciones de las sociedades que no se encuentran en concurso de acreedores (APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial de APPE Iberia, S.A.U. y APPE Turkpack, A.Ş.), así como de los derechos de uso de la propiedad industrial de los que es titular la Sociedad Dominante.

Con respecto a los procedimientos de liquidación de los terrenos propiedad de la Sociedad Dominante así como los de Inmoseda, S.L.U. antes referidos, el Administrador Concursal propone los siguientes procedimientos y en el orden que se muestra a continuación: 1) proceso de venta competitivo, 2) subasta judicial y 3) dación en pago. En relación al proceso de liquidación del resto de activos, el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal considera su venta una vez no sean necesarios para el mantenimiento de la actividad de la Sociedad Dominante en liquidación, así como su realización en función de la naturaleza del activo que se trate.

En fecha 22 de julio de 2014, la Administración Concursal ha presentado ante el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Barcelona, solicitud de apertura de la fase de liquidación de las filiales concursadas, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., como consecuencia de haberse producido dentro de la fase común de sus respectivos procedimientos concursales las ventas de sus unidades productivas de cada una de ellas, y asimismo, también ha solicitada la apertura de la fase de liquidación de Inmoseda, S.L.U., Se espera que dentro del plazo legal correspondiente, el Juzgado dicte la oportuna resolución judicial acordando la medida solicitada.

### **1.3 Composición del Grupo y variación del perímetro de consolidación**

Las sociedades que forman el Grupo presentan estados financieros individuales de acuerdo con la normativa aplicable en el país donde tienen su domicilio social. El detalle de las sociedades participadas al cierre del ejercicio anterior se encuentra descrito en el Anexo de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2013.

Ninguna de las sociedades filiales pertenecientes al Grupo cotiza sus acciones en Bolsa.

La variación más significativa producida en el perímetro de consolidación y en las sociedades que conforman el mismo, durante el primer semestre del 2014 respecto el cierre del ejercicio anterior ha sido la siguiente:

- Venta de la participación en Carb-Iqa de Tarragona, S.L. Con fecha 1 de abril de 2014, se formalizaron la venta de las unidades productivas de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (que a su vez participa en Carb-Iqa) y Artenius España, S.L.U. al grupo español Cristian Lay, S.A. (Nota 15).
- Venta de la totalidad de las participaciones de Artenius Turkpet A.Ş. Con fecha 2 de junio de 2014, se formalizó la venta de las participaciones en dicha sociedad cuya actividad principal era fabricación y comercialización de teleftalato de polietileno (polímero PET). El precio neto de venta de la totalidad de las participaciones de Artenius Turkpet A.Ş. ha ascendido a 17,2 millones de euros, de los que LSB ha recibido directamente 6,1 millones de euros y ha constituido la restante cantidad en garantía de la deuda financiera de su otra filial en Turquía, APPE Turkpack A.Ş., que se encontraba hasta la fecha garantizada por Artenius Turkpet A.Ş. (Nota 15).
- Adquisición de la totalidad de las participaciones de APPE Nordic, A.B. por parte de APPE UK, Limited. Con fecha 9 de mayo de 2014, APPE UK, Limited ha firmado un acuerdo de compra venta con WallInternational, A.B. para la compra de la sociedad sueca APPE Nordic, A.B. por importe de 10 miles de euros. APPE Nordic, A.B. es una sociedad de nueva creación ("shell company") cuya actividad se limita, por el momento, a los trámites y gestiones administrativas necesarias para la implantación de la División de Packaging en Suecia, una vez el proceso concursal que afecta a varias sociedades del grupo comience a levantarse.

## **Nota 2. Bases de presentación**

---

Los estados financieros consolidados resumidos intermedios adjuntos se han preparado a partir de los registros de contabilidad individuales de La Seda de Barcelona, S.A. y de cada una de las sociedades dependientes, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones a 30 de junio de 2014, así como de los cambios en el estado del resultado global y de los flujos de efectivo, que se han producido en el Grupo consolidado durante el período de seis meses cerrado en dicha fecha.

Los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios del Grupo han sido preparados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia” y no han sido auditados.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 34, la información financiera intermedia se prepara únicamente con la intención de actualizar el contenido de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el periodo, no duplicando la información publicada previamente en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anterior, en este caso 2013. Por lo anterior, para una adecuada comprensión de la información que se incluye en estos estados financieros consolidados, los mismos deben leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2013, las cuales fueron preparadas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en vigor.

### **2.1 Principios contables - No aplicación del principio de empresa en funcionamiento**

El Administrador Concursal formula los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en el patrimonio, la situación financiera y los resultados del ejercicio, a excepción del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de liquidación de la Sociedad Dominante por parte del Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona (Nota 1.2). En consecuencia, aunque el Grupo siga el marco general de información financiera, dada la situación de la Sociedad Dominante no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, con lo que se han aplicado las normas de elaboración de los estados financieros consolidados resumidos intermedios del marco general de información financiera, considerando las precisiones y reglas especiales indicadas a continuación:

(a) Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias:

Se valoran a 30 de junio de 2014 por el menor entre su valor contable y su valor de liquidación, entendiendo como el valor de liquidación el valor que se puede obtener por la venta del activo u otra forma de disposición del mismo minorado en los costes necesarios para llevarla a cabo; esto es, el valor razonable menos los costes de venta, considerando tanto las características del mismo como la situación de liquidación del Grupo (Notas 8, 9 y 10).

(b) Deudas contabilizadas a coste amortizado:

La no aplicación del principio de empresa en funcionamiento a 30 de junio de 2014 no trae consigo automáticamente el vencimiento de las deudas y, en consecuencia, su exigibilidad se mantiene diferida en los términos previstos en los respectivos contratos, salvo cuando así lo estipulasen estos últimos. Siempre que el Grupo mantenga el derecho incondicional de diferir su pago al menos un año al cierre del ejercicio. El Grupo continuará reconociendo los intereses remuneratorios aplicando el criterio del coste amortizado, en los términos indicados en el marco general de información financiera, o en su caso, contabilizará los correspondientes intereses moratorios.

Sin perjuicio de la anterior, tras la apertura de fase de liquidación de la Sociedad Dominante en enero de 2014, de acuerdo a la legislación vigente, sus deudas han pasado a declararse vencidas y exigibles.

(c) Impuesto sobre beneficios:

Cuando no resulta de aplicación el principio de empresa en funcionamiento, el Grupo da de baja los activos por impuesto diferido excepto que resulte probable la disposición de ganancias fiscales en la liquidación que permitan su aplicación. En particular, el requisito de probabilidad se entenderá cumplido cuando el Grupo tenga pasivos por impuestos diferidos (asimilables a estos efectos a las ganancias fiscales) con los que compensar los activos, salvo que el plazo de reversión del citado pasivo supere el plazo previsto por la legislación fiscal para poder aplicar los activos.

(d) Ingresos y gastos de las operaciones pendientes:

El conjunto de las operaciones de tráfico que el Grupo tuviera que concluir y, en general, el reconocimiento de los ingresos, gastos de personal y servicios exteriores en los que incurra, siguen contabilizándose aplicando el principio de devengo y las políticas contables contenidas en el marco general de información financiera.

(e) Subvenciones, donaciones y legados:

Si la situación de liquidación origina el nacimiento de la obligación de reintegro de las subvenciones, el Grupo reconoce un pasivo por el importe a reintegrar, con cargo a la cuenta de resultados consolidada. Cualquier diferencia entre ambos importes se contabiliza como un gasto de explotación en la cuenta de resultados consolidada.

(f) Retribuciones a largo plazo al personal:

Cuando el compromiso a largo plazo con los trabajadores se instrumenta a través de un plan de pensiones, la provisión que proceda al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con el marco general de información financiera, se mantiene registrada en el balance consolidado hasta que tenga lugar la extinción del promotor. El resultado de una modificación de los compromisos a largo plazo asumidos con el personal, con motivo de la pérdida de derechos de los trabajadores, se reconoce de forma simultánea a la obligación que surja con aquellos a raíz de la liquidación del Grupo.

(g) Existencias

El Grupo valora sus existencias cuando no es aplicable el principio de empresa en funcionamiento de acuerdo a los criterios generales por su valor de coste, o el valor neto realizable, el menor de los dos. En la estimación del valor neto realizable se considera el valor de liquidación de las existencias, entendido como el valor razonable menos los costes de venta considerando la situación específica de las existencias y de la sociedad del Grupo que las posee.

(h) Instrumentos financieros derivados y coberturas contables

El Grupo reevalúa cuando no es aplicable el principio de empresa en funcionamiento las relaciones de cobertura designadas y la efectividad de las mismas en base a las nuevas circunstancias. Una vez reevaluadas las relaciones de cobertura y su efectividad, las mismas se contabilizan según las normas generales si cumplen los criterios contables establecidos y siguen siendo efectivos para compensar los cambios del valor razonable o de los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Asimismo, aunque el Grupo siga el marco general de información financiera, en caso de que no resulte adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, éste aplica las normas internacionales de información financiera, considerando las siguientes precisiones y reglas especiales:

- i) Las cuentas anuales consolidadas se elaborarán con una periodicidad de doce meses, salvo que la liquidación no se prolongue por un plazo superior al previsto para su aprobación. En tal caso, o cuando acordada la disolución en un ejercicio o la apertura de la fase de liquidación en un

procedimiento concursal las operaciones de liquidación concluyan antes del cierre de ese mismo ejercicio, no se formularán las cuentas anuales consolidadas sin perjuicio de las restantes obligaciones de información que pudieran venir impuestas por la legislación mercantil.

El Grupo en liquidación, al no existir una previsión estatutaria o acuerdo social en contrario, conserva la periodificación contable ordinaria. Es decir, cierra sus cuentas anuales consolidadas en la misma fecha de cierre, prevista en la Ley o en los estatutos, que la existentes antes de que se produjera el hecho o acuerdo de disolución. Por lo tanto, la existencia de una causa de disolución, legal o voluntaria, no determina un cierre anticipado ni obliga a formular cuentas anuales consolidadas a esa misma fecha.

- ii) La aplicación del marco de información financiera, cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, no origina la obligación de adaptar la información comparativa del ejercicio anterior, que fue formulada en su momento aplicando el principio de empresa en funcionamiento.
- iii) La clasificación en el balance consolidado entre partidas corrientes y no corrientes se realiza de acuerdo con los criterios del marco general de información financiera. Por lo tanto, los elementos del inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias no se reclasifican al activo corriente, a no ser que se cumplan los requisitos específicamente establecidos en el marco general, y en concreto, a la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas”.
- iv) La elaboración del estado de cambios en el patrimonio neto consolidado se realiza de acuerdo con los criterios del marco general de información financiera.
- v) Los flujos de efectivo que se produzcan durante la liquidación del Grupo se muestran de acuerdo a los criterios del marco general de información financiera. En consecuencia, la liquidación de los activos relacionados con las actividades que constituían la principal fuente de ingresos del Grupo, se clasifican como flujos de las operaciones de explotación, y las operaciones de liquidación de los activos no corrientes mantenidos para la venta como flujos procedentes de las operaciones de inversión. Los flujos por enajenar grupos enajenables mantenidos para la venta se presentarán conforme a los criterios generales y, en su caso, su calificación como operación interrumpida.
- vi) La memoria consolidada se ajustará al contenido previsto en el marco general de información financiera. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicite no sea significativa, a la vista del escenario de liquidación en que se encuentra la Sociedad Dominante, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

## 2.2 Normas de Valoración

Las normas de valoración utilizadas en la elaboración de los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014 son las mismas que las aplicadas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2013, excepto por las nuevas NIIF o CINIIF emitidas, o modificaciones de las ya existentes, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2013 y cuya adopción no ha tenido un impacto significativo sobre la posición financiera del Grupo en el periodo de aplicación, excepto por lo que del punto anterior resulta de aplicación en la Sociedad Dominante ahora en fase de liquidación.

No existe ningún principio contable o criterio de valoración que, teniendo un efecto significativo, haya dejado de aplicarse en la elaboración de estos estados financieros consolidados resumidos intermedios.

## 2.3 Comparación de la información

De acuerdo con la normativa vigente, los Administradores presentan a efectos comparativos, además de las cifras del primer semestre de 2014, las correspondientes al mismo período del ejercicio anterior, en tanto que el balance consolidado, por su parte, se compara con el cierre anual del ejercicio anterior.

Esto es aplicable a cada una de las partidas del balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado de resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y a la información cuantitativa requerida en las notas explicativas a los estados financieros consolidados resumidos intermedios.

Al comparar las cifras, deben tenerse en consideración las precisiones a las NIIFs por la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento (Nota 2.1), así como los efectos de los cambios en el perímetro de consolidación mencionados en la Nota 1.3 y en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2013, entre los que destacan la entrada en liquidación de Artenius Hellas, S.A., Artenius Italia, S.p.A. y Artenius Green, S.L.U., con la consecuente desconsolidación de su filial Erreplast, SRL en el ejercicio 2013.

Adicionalmente, en el ejercicio 2013, se han reclasificado los activos y pasivos correspondientes a Artenius Turkpet, A.Ş. y Carb-Iqa de Tarragona, S.L., y los activos y pasivos productivos correspondientes a Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., como mantenidos para la venta, presentándose de forma separada del resto de los activos y pasivos del balance consolidado del 2013. En consecuencia y en base a la NIIF 5, los resultados de los segmentos de negocio PET/PET Reciclado y Química, en los que se incluyen las citadas sociedades, se han presentado como actividades interrumpidas en el ejercicio 2014, reestimándose la cuenta de resultados del ejercicio 2013 con objeto de mejorar la comparabilidad de las cifras.

### **Nota 3. Principios de consolidación**

---

#### **(a) Sociedades dependientes**

Sociedades dependientes son todas las entidades sobre las que el Grupo tiene poder para dirigir las políticas financieras y de explotación que generalmente viene acompañado de una participación superior a la mitad de los derechos de voto. A la hora de evaluar si el Grupo controla una entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles.

Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Para contabilizar las combinaciones de negocios el Grupo aplica el método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una sociedad dependiente se corresponde con el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas por el Grupo. La contraprestación transferida incluye el valor razonable de cualquier activo o pasivo que proceda de un acuerdo de contraprestación contingente. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por el valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurre en ellos. Si la combinación de negocios se realiza por etapas, el importe en libros en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente se vuelve a valorar al valor razonable en la fecha de adquisición; cualquier pérdida o ganancia que surja de esta nueva valoración se reconoce en el resultado del ejercicio.

Cualquier contraprestación contingente a transferir por el Grupo se reconoce a su valor razonable en la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente que se considere un activo o un pasivo se reconocen de acuerdo con la NIC 39 en resultados o como un cambio en otro resultado global. La contraprestación contingente que se clasifique como patrimonio neto no se valora de nuevo y su liquidación posterior se contabiliza dentro del patrimonio neto.

El fondo de comercio se valora inicialmente como el exceso del total de la contraprestación transferida y el valor razonable de la participación no dominante sobre los activos identificables netos adquiridos y los pasivos asumidos. Si esta contraprestación es inferior al valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida, la diferencia se reconoce en resultados.

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y los ingresos y gastos en transacciones entre entidades del Grupo, así como las pérdidas y ganancias que surjan de transacciones intragrupo que se reconozcan como activos, salvo que la pérdida constituya una evidencia de deterioro. Las políticas contables de las dependientes se han modificado en los casos en que ha sido necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Las transacciones con participaciones no dominantes que no resulten en pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio, es decir, como transacciones con los propietarios en su calidad de tales. La diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y la correspondiente proporción adquirida del importe en libros de los activos netos de la dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando el Grupo deja de tener control, cualquier participación retenida en la entidad se vuelve a valorar a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control, reconociéndose el cambio en el importe en libros en resultados. El valor razonable es el importe en libros inicial a efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Además de ello, cualquier importe previamente reconocido en el otro resultado global en relación con dicha entidad se contabiliza como si el Grupo hubiera vendido directamente los activos o pasivos relacionados. Esto podría significar que los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifiquen a la cuenta de resultados.

(b) Transacciones y participaciones no dominantes (intereses minoritarios)

El Grupo contabiliza las transacciones con participaciones no dominantes como transacciones con los propietarios del patrimonio del Grupo. En las compras de participaciones no dominantes, la diferencia entre la contraprestación abonada y la correspondiente proporción del importe en libros de los activos netos de la sociedad dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen igualmente en el patrimonio neto.

(c) Empresas asociadas

Asociadas son todas las sociedades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en empresas asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su coste. La inversión del Grupo en asociadas incluye el fondo de comercio identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en la cuenta de resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en otro resultado global de la asociada se reconoce en el otro resultado global consolidado, con el correspondiente ajuste al importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que hubiera incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la asociada.

En cada fecha de presentación de información financiera, el Grupo determina si existe alguna evidencia objetiva de que se haya deteriorado el valor de la inversión en la asociada. Si este fuese el caso, el Grupo calcula el importe de la pérdida por deterioro del valor como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su importe en libros y reconoce el importe adyacente a la participación del beneficio o pérdida de la empresa asociada en la cuenta de resultados.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus asociadas se eliminan en la misma proporción a la participación del Grupo. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Las políticas contables de las compañías asociadas se han modificado a efectos de asegurar la uniformidad de las políticas del Grupo.

(d) Negocios conjuntos

Tal y como se establece en las normas contables en vigor (NIC 31), se consideran negocios conjuntos a aquellas entidades incorporadas o no, donde dos o más partícipes tengan control conjunto en virtud de acuerdos contractuales. Con control conjunto se entiende la situación, contractualmente establecida entre las partes, en las que las decisiones financieras y operativas clave requieren unanimidad de las partícipes. Las inversiones en negocios conjuntos bajo NIC 31 se contabilizan por parte del Grupo usando el método de la participación.

#### **Nota 4. Transacciones en moneda extranjera**

---

(a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las sociedades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la sociedad opera ("moneda funcional"). Los estados financieros consolidados resumidos intermedios se presentan en miles de euros, dado que el euro es la moneda funcional de la Sociedad Dominante y la moneda de presentación del Grupo.

(b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones o de las valoraciones en el caso de partidas que se han vuelto a valorar.

Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de resultados en el epígrafe de "Diferencias de cambio (neto)", excepto si se difieren en el otro resultado global como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas.

(c) Sociedades del Grupo

Los resultados y el balance de todas las sociedades del Grupo, cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación, se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- (i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;
- (ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio medios (a menos que esta media no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones); y
- (iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en el otro resultado global.

Ninguna de las sociedades del Grupo tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria.

En consolidación, las diferencias de cambio que surgen de la conversión de una inversión neta en operaciones en el extranjero se llevan a patrimonio neto. Cuando se vende la totalidad de la operación en el extranjero, o parte de la misma, esas diferencias de cambio, que se registraron en el patrimonio neto, se reconocen en la cuenta de resultados como parte de la pérdida o ganancia de la operación.

Los ajustes al fondo de comercio y al valor razonable que surgen en la adquisición de una sociedad extranjera se consideran activos y pasivos de la sociedad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio que surgen se reconocen en patrimonio neto, dentro del epígrafe de "Diferencias de conversión".

## Nota 5. Estacionalidad de las operaciones del Grupo

Las empresas del sector de bebidas, en general, tienen una actividad cíclica que se caracteriza por el incremento de las ventas durante los meses calurosos, principalmente debido al incremento de la venta de bebidas refrescantes (agua embotellada y otros refrescos). La actividad del Grupo en el sector de envases tiene una alta correlación con el mercado de bebidas ya que el mayor porcentaje de su cartera de clientes está concentrado en dicho sector.

Para satisfacer el incremento de la demanda en los meses calurosos, los principales clientes del Grupo solicitan con antelación las preformas que emplearán para la fabricación de botellas, produciéndose importantes cifras de venta durante los meses de mayo, junio y julio. A partir de agosto, la demanda de envases empieza a ajustarse, debido a la desaceleración que suelen experimentar las ventas de bebidas a partir de septiembre. En consecuencia, el sector de envasado tiene una tendencia estacional con un volumen de ventas que aumenta en el segundo trimestre, seguido por una desaceleración de la demanda a finales del tercero.

Se adjunta a continuación información sobre ventas a terceros correspondientes al ejercicio anual 2013 de la planta de APPE Iberia, S.A.U., cuyo cliente final opera en el sector de bebidas. El objetivo es ilustrar la estacionalidad de la actividad del sector presentada anteriormente.

Ventas		
Trimestre	(Miles de euros)	% del total
1	26.059	22%
2	32.069	27%
3	34.682	30%
4	24.349	21%
<b>Total</b>	<b>117.159</b>	<b>100%</b>

Cabe mencionar que, si bien la estacionalidad es evidente de forma trimestral, en la comparación por semestres no se percibe una estacionalidad en la cuenta de explotación dado que cada uno de los semestres del ejercicio contiene un trimestre pico y uno valle en términos de ventas. La estacionalidad, no obstante, sí se aprecia en la comparativa a nivel de balance, originando un volumen superior de capital circulante debido a que el primer semestre acaba en un trimestre pico y el segundo semestre acaba en un trimestre valle.

## Nota 6. Estimaciones y juicios contables

La preparación de los estados financieros consolidados resumidos intermedios requiere la realización por parte del Grupo de determinadas estimaciones contables y la consideración de ciertos elementos de juicio. Estos se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros, que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

Si bien las estimaciones contables se han realizado sobre la mejor información disponible a la fecha de formulación de estos estados financieros consolidados resumidos intermedios, por definición pueden diferir de los resultados reales. Cualquier modificación en el futuro de dichas estimaciones, de acuerdo con la NIC 8, se aplicaría de forma prospectiva a partir de dicho momento, reconociendo el efecto del cambio en la

estimación realizada en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en cuestión. Las principales estimaciones y juicios considerados en la elaboración de las cuentas correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2014 son las siguientes:

- No consideración de aplicabilidad del principio de empresa en funcionamiento, habiéndose aplicado las precisiones y reglas especiales a la normativa contable aplicable descritas en la Nota 2.1, en base a la situación del proceso concursal de la Sociedad Dominante y, en concreto, de la apertura de la fase de liquidación el 29 de enero de 2014 según se describe en la Nota 1.2. Si bien determinados acreedores han presentado recurso de apelación contra la apertura de fase de liquidación (Nota 1.2), el Administrador Concursal no estima probable que el mismo prospere.
- Vidas útiles de los elementos de activos intangibles e inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.
- Eventual deterioro del fondo de comercio y otros activos no financieros (Nota 8).
- Hipótesis actuariales utilizadas en la determinación de los pasivos por compromisos por pensiones y otros compromisos con el personal (Nota 20).
- Valor razonable de derivados (Nota 21).
- Valor razonable de instrumentos financieros (Nota 21).
- Registro de provisiones por garantías prestadas así como la probabilidad de ocurrencia e importe de los pasivos indeterminados o contingentes (Nota 31).
- Tratamiento contable de las operaciones intercompañías en la clasificación de ingresos y gastos por operaciones interrumpidas.
- Presentación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes en función del análisis legal de su temporalidad contractual (Notas 13 y 21), y la situación de incumplimiento, o no, de cláusulas que den derecho a la entidades financieras acreedores a declarar los préstamos como vencidos y exigibles.

## **Nota 7. Información financiera por segmentos**

---

La información sobre las unidades de negocio se presenta de acuerdo con la información interna que se suministra a la Dirección para la toma de decisiones. Se ha identificado como la Dirección al Comité Ejecutivo responsable de asignar los recursos, evaluar el rendimiento de las unidades de negocio de explotación y de la toma de decisiones estratégicas.

Según se explica en la Nota 1.2 anterior, la Sociedad Dominante está en el proceso de liquidación, y durante el primer semestre de 2014 se ha procedido a la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius Italia, S.p.A., así como la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş. (División de PET) durante el primer semestre del 2014. Consecuentemente, no se ha producido información de gestión nueva con posterioridad a la del Informe de Gestión del grupo correspondiente al primer trimestre de 2014.

Así, la línea de negocio que se describen a continuación hace referencia a la División de Packaging que consiste en las siguientes sociedades: APPE Iberia, S.A.U., APPE UK, Limited, Artenius PET Packaging Europe, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, SAS, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Turkpack, A.Ş., APPE Polska Sp.zo.o. y APPE-CCE Recyclage, SAS.

La información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo incluye todas las compañías del denominado núcleo de negocios del Grupo. Adicionalmente, existen algunas compañías que sí forman parte del perímetro de consolidación del Grupo, pero cuyas magnitudes financieras no son significativas para su inclusión en la información que se reporta periódicamente a la Dirección. Estas compañías son las siguientes: Biocombustibles La Seda, S.L., Artenius Hellas Holding, S.A., Artenius Holding, B.V., Inmoseda, S.L.U. y Artenius Holding, S.L.U. La compañía APPE-CCE Recyclage, S.A.S. se incluye en la información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo pero se incorpora en los estados financieros consolidados resumidos intermedios por el método de la participación.

## 7.1 Bases y metodología de la información por segmentos

La información por segmentos que se detalla a continuación se basa en los informes elaborados periódicamente por el Grupo, que categorizan las transacciones por líneas de negocio, y que son la fuente de información que utiliza la Dirección del Grupo para su gestión.

En la información que se acompaña se ha incluido para cada segmento las operaciones con las sociedades del Grupo y con los otros segmentos, a fin de que el total de las cifras del ejercicio respectivo refleje la aportación de cada segmento al resultado del Grupo. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de los estados financieros consolidados resumidos intermedios del Grupo se tratan como partidas conciliatorias al explicar las diferencias entre la información por segmentos y la información financiera consolidada incluida en estos estados financieros consolidados resumidos intermedios.

El valor de los activos y pasivos totales de cada segmento reportado no ha sido incluido, ya que no se facilita con regularidad a la Dirección del Grupo para la toma de decisiones.

Así, la información relativa a los segmentos de acuerdo con la distribución por línea de negocio durante el primer semestre del 2014 comparado con el mismo periodo anterior es la siguiente:

(Miles de euros)	División de Packaging		Otros		TOTAL	
	30.06.2014	30.06.2013	30.06.2014	30.06.2013	30.06.2014	30.06.2013
<b>Ventas Brutas</b>	<b>307.138</b>	<b>313.935</b>	-	-	<b>307.138</b>	<b>313.935</b>
Margen Bruto	69.083	63.958	-	-	<b>69.083</b>	<b>63.958</b>
Costes de Personal	(19.387)	(19.054)	-	-	<b>(19.387)</b>	<b>(19.054)</b>
Otros costes Fijos	(26.267)	(26.598)	<b>(3.709)</b>	<b>(5.379)</b>	<b>(29.976)</b>	<b>(31.977)</b>
Otros resultados operativos	1.228	3.881	<b>343</b>	<b>203</b>	<b>1.571</b>	<b>4.084</b>
<b>EBITDA</b>	<b>24.657</b>	<b>22.187</b>	<b>(3.366)</b>	<b>(5.176)</b>	<b>21.291</b>	<b>17.011</b>
Depreciación	(10.143)	(10.005)	-	<b>(1.190)</b>	<b>(10.143)</b>	<b>(11.195)</b>
<b>EBIT</b>	<b>14.514</b>	<b>12.182</b>	<b>(3.366)</b>	<b>(6.366)</b>	<b>11.148</b>	<b>5.816</b>

En la columna de "Otros" se incluyen, principalmente, los gastos de la corporación que no son directamente asignables a ningún segmento, como los costes derivados de la reestructuración financiera soportados por el Grupo durante los últimos ejercicios, así como los costes asociados a los servicios centrales del Grupo.

La conciliación entre el agregado de ingresos de los segmentos reportados con el importe neto de la cifra de negocios del Grupo consolidado es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
<b>Ventas brutas (*) de los segmentos reportados</b>	<b>307.138</b>	<b>313.935</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	6.184	6.264
División PET, excluido en el Reporting	-	-
Eliminación ventas intersegmentos (**)	(7.342)	(2.761)
Eliminación ventas y prestación de servicios intercompañías (***)	(28.424)	(31.028)
Prestación de servicios a terceros y otros (****)	(578)	5.208
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>276.978</b>	<b>291.618</b>

(\*) Las ventas brutas incluyen prestaciones de servicios a ciertas sociedades del Grupo.

(\*\*) Se entiende como ventas intersegmentos aquellas ventas realizadas dentro de la misma entidad legal que incluye varios segmentos.

(\*\*\*) Se entiende como ventas intercompañías aquellas ventas realizadas entre sociedades del Grupo que son eliminadas en el proceso de consolidación.

(\*\*\*\*) La información reportada a la Dirección del Grupo incluye aquella operativa que se considera recurrente (propia de la actividad), excluyendo ventas de mermas e ingresos por otros servicios por no ser éstos considerados a nivel de operativa, como del propio negocio.

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
<b>EBIT de los segmentos reportados</b>	<b>11.148</b>	<b>5.816</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	(19)	(1.531)
Amortización de la lista de clientes	(2.294)	(2.742)
Dación en pago Inquitex	(5.851)	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	(954)	(1.437)
Costes / Ingresos de reestructuración	(1.631)	(4.230)
Otros gastos e ingresos no recurrentes	(19.192)	(49.929)
Actividades interrumpidas (*)	18.631	53.525
<b>EBIT consolidado</b>	<b>(162)</b>	<b>(528)</b>
Ingresos y gastos financieros y asimilados	(17.226)	(19.938)
<b>Resultado consolidado antes de impuestos</b>	<b>(17.388)</b>	<b>(20.466)</b>

(\*) Incluye el impacto por desconsolidaciones registrado en el ejercicio (Nota 16).

## Nota 8. Inmovilizado intangible

### 8.1 Fondo de comercio

A continuación se presenta el detalle de los fondos de comercio de las sociedades dependientes asignados a cada una de las unidades generadoras de efectivo identificadas por la Dirección del Grupo correspondiente al periodo semestral terminado el 30 de junio de 2014 comparado con el ejercicio anual a 31 de diciembre de 2013:

(Miles de euros)	UGE	30.06.2014	31.12.2013
APPE Benelux, NV	Preformas	6.195	6.195
APPE France, SAS	Preformas	14.195	14.195
APPE UK, Limited	Preformas	56.620	54.440
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	Preformas	880	835
<b>Fondo de comercio</b>		<b>77.890</b>	<b>75.665</b>

En cumplimiento de la NIC 21, párrafo 47, los fondos de comercio surgidos de la adquisición de un negocio en el extranjero han sido expresados en la moneda funcional del negocio en el extranjero y han sido convertidos a euros (moneda funcional del Grupo) al tipo de cambio al cierre del ejercicio. En consecuencia, el importe de los fondos de comercio correspondientes a APPE UK, Limited, y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U se han visto incrementados en 2.180 y 45 miles de euros, respectivamente, debido a la evolución del euro frente a las monedas funcionales de dichas filiales, con contrapartida a "Diferencias de conversión", dentro del Patrimonio neto consolidado.

### 8.2 Otro inmovilizado intangible

La composición del otro inmovilizado intangible, a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	39	39
Aplicaciones informáticas	24.461	27.614
Lista de clientes	56.509	55.333
Otras inmobilizaciones inmateriales	34	33
Amortización acumulada	(61.029)	(59.978)
Provisión por deterioro	(4.541)	(5.594)
<b>Otro inmobilizado intangible</b>	<b>15.473</b>	<b>17.447</b>

Las principales variaciones corresponden a:

- Cargo a resultados del ejercicio en concepto de dotación a la amortización de los epígrafes “Lista de clientes” y “Aplicaciones informáticas” por valor de 2.353 miles de euros que ha sido registrado en el epígrafe de “Amortización acumulada”.
- Diferencias de conversión debido a la fluctuación que ha tenido el euro frente a la libra esterlina y el dirham marroquí a lo largo del primer semestre de 2014.
- Durante el primer semestre de 2014 se han dado de baja aplicaciones informáticas que tenían un valor de coste de 3.174 miles de euros, cuya provisión por deterioro ascendía a 1.053 miles de euros y la amortización acumulada a 2.120 miles de euros.

## Nota 9. Inmovilizado material

El detalle del inmovilizado material a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Inmovilizado material	508.361	508.234
Amortización acumulada	(297.766)	(290.283)
Provisión por deterioro	(98.728)	(99.918)
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>111.867</b>	<b>118.033</b>

Las variaciones más significativas habidas durante el primer semestre del ejercicio 2014 se deben principalmente a los siguientes hechos:

- Cargo a resultados del ejercicio 2014 en concepto de dotación a la amortización de las inmobilizaciones materiales por importe de 9.681 miles de euros.
- Cargo a resultados en concepto de deterioro de las inmobilizaciones materiales de la Sociedad Dominante el cual ha ascendido a 954 miles euros.
- Las bajas en “Instalaciones técnicas y maquinaria” del primer semestre de 2014 ascienden a 9.849 miles de euros de coste, cuya provisión por deterioro ascendía a 2.368 miles de euros y su amortización acumulada a 5.864 miles de euros. Las bajas corresponden mayoritariamente a la División de Packaging del Grupo y la venta por parte de la Sociedad Dominante de maquinaria a Plastiverd Pet Reciclado, S.A. cuyo coste ascendía a 3.250 miles de euros, cuya provisión por deterioro ascendía a 2.210 miles de euros y su amortización acumulada a 876 miles de euros.

- Asimismo, las sociedades de la División de Packaging del grupo (principalmente APPE France, SAS, APPE UK, Limited y APPE Iberia, S.A.U.) han adquirido maquinarias y moldes necesarios para su actividad ordinaria.

## Nota 10. Inversiones Inmobiliarias

El detalle de las inversiones inmobiliarias a 30 de Junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Terrenos	11.705	10.803
Construcciones	3.191	612
Amortización acumulada	(61)	(61)
Provisión por deterioro	(10.084)	(10.084)
<b>Inversiones Inmobiliarias</b>	<b>4.751</b>	<b>1.270</b>

El incremento en terrenos y construcciones corresponde íntegramente a los activos adquiridos por la Sociedad Dominante, mediante dación en pago, a Industrias Químicas Textiles, S.A. (Notas 13.3, 22 y 31.1.4).

El resto de terrenos son valorados considerando las tasaciones de expertos independientes realizadas en fechas próximas al cierre de cada ejercicio. Los citados terrenos no han generado ingresos, ni supuesto gastos significativos en el primer semestre de 2014, ni en el ejercicio precedente.

## Nota 11. Deterioro de activos tangibles e intangibles

En cumplimiento de la NIC 36 "Deterioro de valor de los activos", se han realizado los estudios sobre el posible deterioro de valor de los activos de las unidades generadoras de efectivo (en adelante, UGE's). Estos han consistido en estimar el importe recuperable asociado a las sociedades adquiridas a la fecha de la valoración, considerando el criterio de valor en uso, mediante la aplicación del método de descuento de flujos de caja libres antes de impuestos, con el objeto de comparar el valor obtenido con su valor en libros.

En cumplimiento de la normativa aplicable, la Dirección de la Sociedad Dominante realiza un seguimiento de la consecución de las proyecciones que se realizaron para el ejercicio 2013 y que sirvieron como base para el test de deterioro de las UGE's a 31 de diciembre de 2013. De este análisis se desprende que no existen desviaciones significativas en la mayoría de las UGE's, manteniéndose por tanto vigentes las mencionadas proyecciones e hipótesis utilizadas en las mismas para el deterioro de activos a 30 de junio de 2014.

El importe registrado en el primer semestre del 2014 que asciende a 954 corresponde íntegramente a la de la Sociedad Dominante en concepto de deterioro de equipos informáticos y de terrenos.

## Nota 12. Inversiones contabilizadas por el método de la participación

La composición y los principales movimientos a 30 de junio de 2014 son los siguientes:

(Miles de euros)	Saldo a 31.12.2013	Resultado del ejercicio	Saldo a 30.06.2014
Artlant PTA, S.A.	1	-	1
Simpe, S.p.A.	1	-	1
APPE - CCE Recyclage, SAS	1	11	12
	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>14</b>

## Nota 13. Activos financieros

### 13.1 Activos financieros por naturaleza y categoría

El detalle de los activos financieros clasificados por naturaleza y categoría, excluyendo los incluidos en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (Nota 18) y “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	Activos financieros mantenidos para negociar		Activos financieros disponibles para la venta		Préstamos y partidas a cobrar		Derivados de Cobertura		Total	
	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013
Valores representativos de deuda	-	-	1	1	-	-	-	-	1	1
Instrumentos de patrimonio	-	-	167	167	-	-	-	-	167	167
Otros activos financieros	-	-	-	-	3.929	4.334	-	-	3.929	4.334
<b>Largo plazo / no corriente</b>	-	-	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>3.929</b>	<b>4.334</b>	-	-	<b>4.097</b>	<b>4.502</b>
Instrumentos de patrimonio	-	-	40	40	-	-	-	-	40	40
Derivados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	-	-	-	-	29.101	1.511	-	-	29.101	1.511
<b>Corto plazo / corriente</b>	-	-	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>29.101</b>	<b>1.511</b>	-	-	<b>29.141</b>	<b>1.551</b>
<b>Activos financieros</b>	-	-	<b>208</b>	<b>208</b>	<b>33.030</b>	<b>5.845</b>	-	-	<b>33.238</b>	<b>6.053</b>

### 13.2 Activos financieros disponibles para la venta

- La participación en Fibras Europeas de Poliéster, S.L. por importe de 2.282 miles de euros, que representa un 19% de su capital social, y que a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Jatroil, S.L. por importe de 100 miles de euros, que representa un 5% de su capital social, y que 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Artenius UK, Limited (en proceso de “Administration”) mantenida por la Sociedad Dominante por valor de 210.430 miles de euros. Debido a que el Grupo no ejerce ni control ni influencia significativa, dicha participación se ha clasificado como disponible para la venta, encontrándose deteriorada en su totalidad a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013. Como consecuencia del citado proceso de administración, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no se han considerado como saldos intragrupo y se encuentran totalmente deteriorados (Nota 13.3).

### 13.3 Préstamos y partidas a cobrar

La composición a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 de los préstamos y partidas a cobrar, excluyendo los incluidos en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, se detalla a continuación:

(Miles de euros)	30.06.2014			31.12.2013		
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable
Préstamo Artenius UK, Limited (en "Administration")	7.461	(7.461)	-	7.461	(7.461)	-
Préstamo a Industrias Químicas Textiles, S.A.	-	-	-	2.772	(2.772)	-
Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polimeros, S.A.	1.994	-	1.994	2.531	-	2.531
Préstamo Artenius Italia, S.p.A.	1.166	(1.166)	-	1.166	(1.166)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U.	2.626	(2.494)	132	2.612	(2.494)	118
Préstamo Simpe, S.p.A.	1.327	(1.327)	-	1.327	(1.327)	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	2.794	(2.075)	719	2.754	(2.075)	679
Depósitos y fianzas	1.084	-	1.084	1.006	-	1.006
Imposiciones en entidades de crédito	-	-	-	-	-	-
<b>Préstamos y partidas a cobrar no corrientes</b>	<b>18.452</b>	<b>(14.523)</b>	<b>3.929</b>	<b>21.629</b>	<b>(17.295)</b>	<b>4.334</b>
Préstamos participativos a Jatroil, S.L.	17.400	(17.400)	-	17.400	(17.400)	-
Préstamo Artenius UK, Limited (en "Administration")	6.837	(6.837)	-	6.837	(6.837)	-
Préstamo Fibras Europeas de Poliéster, S.L.	2.733	(2.733)	-	2.666	(2.666)	-
Préstamo Artenius Italia, S.p.A.	5.811	(5.811)	-	5.654	(5.654)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U.	553	(553)	-	520	(520)	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	5.109	(3.540)	1.569	4.706	(3.527)	1.179
Intereses de préstamos y partidas a cobrar	590	(590)	-	610	(590)	20
Depósitos y fianzas	28	-	28	-	-	-
Imposiciones en entidades de crédito	27.504	-	27.504	312	-	312
<b>Préstamos y partidas a cobrar corrientes</b>	<b>66.565</b>	<b>(37.464)</b>	<b>29.101</b>	<b>38.705</b>	<b>(37.194)</b>	<b>1.511</b>

a) Préstamos y partidas a cobrar no corrientes

Préstamo Artenius UK, Limited (en "Administration")

Como consecuencia del proceso de administración de Artenius UK, Limited (Nota 13.2), los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 7.461 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

Préstamo Industrias Químicas Textiles, S.A.

Durante el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante concedió un préstamo con garantía hipotecaria a la sociedad Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex) or importe de 3.135 miles de euros, para el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda a favor de la Seguridad Social que con anterioridad esta sociedad asumió por cuenta de la Sociedad Dominante como consecuencia de la venta de las participaciones de Industrias Químicas Textiles, S.A. por parte de la Sociedad Dominante. Dicho préstamo devenga un tipo de interés del Euribor 1 año más dos puntos adicionales. A 31 de diciembre de 2013, el importe entregado a cuenta de este préstamo, incluyendo los intereses devengados y no cobrados, ascendía a 2.772 miles de euros. Estaba previsto que la amortización de dicho préstamo se realizara en doce pagos semestrales a partir del 15 de marzo de 2010, a razón de 261 miles de euros cada pago, calendario que se vio alterado al entrar Industrias Químicas Textiles, S.A. en proceso concursal en el ejercicio 2009 y actualmente encontrarse en fase de liquidación. Dicho préstamo se encuentra asegurado mediante una segunda hipoteca sobre un terreno. En fecha 21 de marzo de 2014, el Administrador Concursal de la Sociedad Dominante, ha estimado conveniente, en defensa de los intereses de la Sociedad Dominante, solicitar al Juzgado Mercantil nº 1 de San Sebastián, que tramita la fase de liquidación del concurso de Inquitex, la adjudicación a la Sociedad de la finca registral nº 8103 con subrogación de toda la responsabilidad hipotecaria frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, lo cual ha sido autorizado como dación en pago de su crédito con privilegio especial a la Sociedad, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2014. Con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad ha procedido a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca a favor de la Sociedad Dominante, por un valor de 3.468 miles de euros (Nota 10). Asimismo, la Sociedad Dominante ha revertido la totalidad del crédito que mantenía con Inquitex por importe de 2.792 miles de euros (2.772 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) (Notas 22 y 31.1.4).

## Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A.

Con fecha 11 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante llegó a un acuerdo con la entidad portuguesa Control PET SGPS, S.A. para la venta de las participaciones de su filial Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A., ejecutándose la compraventa el 27 de junio de 2011.

La Sociedad Dominante no disponía de los títulos representativos del capital social de Artenius Portugal en el momento de perfeccionarse su venta puesto que Deutsche Bank, quien los tenía consignados en depósito, no los restituyó a La Seda de Barcelona, S.A., una vez cancelada la pignoración de los mismos, en el contexto del préstamo sindicado del cual Deutsche Bank era banco agente, al manifestar que no obraban en su poder.

En consecuencia, la Sociedad Dominante se vio obligada a interponer un procedimiento de reforma de los títulos representativos de las acciones ante el Tribunal de Portalegre, al considerar que los mismos se habían extraviado.

En febrero de 2013 el Juzgado de Portalegre dictó sentencia declarando como perdidos los títulos de la sociedad Artenius Portugal Industria de Polímeros, S.A al encontrarse en paradero desconocido y en consecuencia ineficaces y sin valor, condenando a esta a emitir a favor de la Sociedad Dominante nuevos títulos y a hacerle entrega de los mismos. El 8 de abril de 2013 se entregaron los títulos a la Sociedad Dominante y el 11 de abril de 2013 se entregaron a la parte compradora Control PET SGPS, S.A tal como se requería en el contrato de compraventa.

El 21 de junio de 2013, se acordó un nuevo plan de pagos para el pago de Control PET, SGPS, S.A. a la Sociedad Dominante del precio de 5.662 miles de euros con vencimiento 2016. A 30 de junio de 2014 la Sociedad ya ha cobrado 2.240 miles de euros, siendo el saldo a cobrar de Control PET SGPS, S.A. a 30 de junio de 2014 derivado de la compraventa de 1.205 miles de euros (596 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) incluidos en el epígrafe de "Otros deudores" y 1.994 miles de euros (2.531 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) incluidos en "Préstamos y partidas a cobrar no corrientes", con vencimiento entre 2015 y 2016. Ambos importes incluyen intereses de actualización y están garantizados solidariamente por un tercero.

## Préstamo Artenius Italia, S.p.A.

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Italia, S.p.A. y su salida del perímetro de consolidación, al cierre de junio de 2014 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 1.166 miles de euros se encuentra totalmente deteriorado.

## Préstamo Artenius Green, S.L.U.

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Green, S.L.U. y su salida del perímetro de consolidación, al cierre de junio de 2014 los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 2.626 y 2.612 miles de euros respectivamente, se encuentra deteriorado por un importe de 2.494 miles de euros.

## Otros préstamos y partidas a cobrar

La cuenta "Otros préstamos y partidas a cobrar" no corrientes incluye un crédito concedido al expresidente de la Sociedad Dominante por importe de 2.000 miles de euros procedente de ejercicios anteriores. La Sociedad Dominante interpuso una demanda en reclamación de dicho crédito (Nota 31.1.3.1), encontrándose totalmente deteriorado tanto a 30 de junio de 2014 como a 31 de diciembre de 2013.

## b) Préstamos y partidas a cobrar corrientes

### Préstamo Jatroil, S.L.

Durante el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó dos préstamos participativos a la sociedad Jatroil, S.L. por importe nominal de 2.400 y 17.400 miles de euros. La Sociedad Dominante presentó en el ejercicio 2009 una demanda contra Jatroil, S.L. y subsidiariamente contra Nuevo Sol Granadella, S.L. en reclamación de las cantidades adeudadas. Con fecha 4 de marzo de 2011, se condenó a la sociedad Jatroil, S.L. a satisfacer la cantidad de 319 miles de euros y a la sociedad Nuevo Sol Granadella, S.L. a satisfacer la cantidad de 17.400 miles de euros (Nota 31.1.1). A pesar de la sentencia favorable a los intereses de la Sociedad Dominante, debido a que tanto Nuevo Sol Granadella, S.L. como Jatroil, S.L. se encuentran en situación de concurso de acreedores, las probabilidades de cobro se estiman remotas y el préstamo de 17.400 miles de euros se encuentra deteriorado en su totalidad.

### Préstamo Artenius UK, Limited (en "Administration")

A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 6.837 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

### Préstamo Artenius Italia, S.p.A.

A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 5.811 y 5.654 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

### Préstamo Artenius Green, S.L.U.

A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 553 y 520 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

### Otros préstamos y partidas a cobrar

En el epígrafe de "Otros préstamos y partidas a cobrar" corrientes se incluye principalmente el crédito otorgado por Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. a un proveedor de la sociedad por importe de 3.375 miles de euros en el ejercicio 2006, que se encuentra en su totalidad clasificado a corto plazo igual que a cierre del ejercicio 2013. Este préstamo, así como sus intereses devengados pendientes de cobro (590 miles de euros a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013), están deteriorados en su totalidad.

### Imposiciones en entidades de crédito

En el epígrafe de "Imposiciones en entidades de crédito" corrientes se incluye inversiones a corto plazo realizadas por la Sociedad Dominante e Industrias Químicas Asociadas, S.L.U por importe de 27.504 miles de euros a 30 de junio de 2014 (312 miles de euros a 31 de diciembre de 2013).

## **Nota 14. Impuestos diferidos y situación fiscal**

---

### **14.1 Información de carácter fiscal**

#### Grupo fiscal español

Hasta el pasado ejercicio, la Sociedad Dominante y sus sociedades españolas participadas directa o indirectamente como mínimo en un 75% de su capital estaban acogidas al Régimen de Tributación Consolidada formando parte del Grupo Consolidado 236/03, siendo La Seda de Barcelona, S.A., la sociedad cabecera de dicho Grupo. Este régimen de tributación se obtuvo inicialmente por un período de tres ejercicios, tras los cuales se aplicó de forma indefinida durante los periodos consecutivos siguientes.

Las sociedades que constituían el Grupo afecto al citado Régimen de Tributación Consolidada eran: La Seda de Barcelona, S.A., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Inmoseda, S.L.U., APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U., Artenius España, S.L.U., Artenius Holding, S.L.U. y SLIR, S.L.U.

La aplicación del Régimen de Tributación Consolidada suponía que se integrasen en la Sociedad Dominante, los créditos y débitos individuales por el Impuesto sobre Sociedades, por lo que las sociedades habían de efectuar a la Sociedad Dominante la liquidación por este impuesto.

A raíz de la entrada en concurso de acreedores de las sociedades anteriormente citadas, a excepción de SLIR, S.L.U. y Artenius Holding, S.L.U., el Grupo afecto al Régimen de Tributación Consolidada se disolvió, de acuerdo a lo convenido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que pasaron a tributar individualmente en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013.

#### Grupo fiscal en el Reino Unido

APPE UK, Limited y Artenius PET Packaging Europe, Limited se acogieron en el último trimestre de 2007 a la tributación conjunta permitida en el Reino Unido.

#### Resto de Sociedades

Las sociedades dependientes no incluidas en los grupos fiscales de los consolidados mencionados anteriormente, tributan de manera individual directamente a la Administración Tributaria correspondiente. Las diferentes sociedades del Grupo tienen abiertos a inspección por las autoridades fiscales los ejercicios no prescritos para los impuestos que les son de aplicación.

Como consecuencia de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, los Administradores del Grupo consideran que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a los estados financieros.

Las inspecciones tributarias que han permanecido abiertas durante el ejercicio 2014 afectan a las siguientes sociedades del Grupo:

- APPE Benelux, NV tiene iniciadas actuaciones inspectoras para el ejercicio 2012 sobre la exención parcial en la retención a los salarios de científicos investigadores. A 30 de junio de 2014 se desconoce el resultado de dicha inspección fiscal, si bien no se estima de su resultado un impacto significativo para el Grupo.
- APPE Maroc, S.A.R.L.A.U tiene iniciadas actuaciones inspectoras de los ejercicios fiscales de 2010 a 2013 para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. A 30 de junio de 2014 se desconoce el resultado de dicha inspección fiscal, si bien no se estima contingencia alguna.

## 14.2 Impuestos diferidos

### 14.2.1 Activos por impuestos diferidos

A 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 el Grupo no tiene reconocidos en su balance activos por impuestos diferidos.

Al cierre del ejercicio 2013, el Administrador Concursal evaluó la recuperabilidad de los activos por impuesto diferidos reconocidos considerando tanto la evolución de los pasivos por impuestos diferidos en cada jurisdicción que justificaban el reconocimiento de determinados activos así como la situación de concurso de acreedores de la mayoría de sociedades del Grupo y las incertidumbres propias de la situación del proceso concursal a la fecha de formulación de dichos estados financieros consolidados. En base al citado análisis se procedió a cancelar la totalidad de los activos por impuestos diferidos reconocidos.

### 14.2.2 Pasivos por impuestos diferidos

El detalle de los pasivos por impuestos diferidos a 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Pasivos por impuestos diferidos	10.542	12.053
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>	<b>10.542</b>	<b>12.053</b>

Los pasivos por impuestos diferidos se componen principalmente de los pasivos por impuestos diferidos relativos a fondos de comercio financiero, inmovilizaciones materiales y lista de clientes.

## Nota 15. Activos no corrientes mantenidos para la venta

La composición de los epígrafes “Activos no corrientes mantenidos para la venta” y “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta” a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Activos		Pasivos	
	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	10	23.226	-	682
Artenius España, S.L.U.	-	7.257	-	318
Artenius Turkpet Kimiyevi Maddeler Sanayi, A. Ş.	-	34.677	-	16.852
CARB-IQA de Tarragona, S.L.	-	25	-	25
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>65.185</b>	<b>-</b>	<b>17.877</b>

El detalle de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014		31.12.2013			TOTAL
	IQA LSB, S.L.U.	IQA LSB, S.L.U.	Artenius España S.L.U.	Artenius Turkpet, A.S.	CARB- IQA, S.L.	
<b>Activos no corrientes</b>	-	16.691	415	3.547	-	20.653
Inmovilizado material	-	15.937	98	2.663	-	18.698
Inmovilizado intangible	-	682	317	80	-	1.079
Inversiones financieras	-	72	-	804	-	876
<b>Activos corrientes</b>	10	6.535	6.842	31.130	25	44.532
Existencias	10	6.535	6.842	15.231	-	28.608
Cuentas a cobrar	-	-	-	15.294	-	15.294
Inversiones financieras corrientes	-	-	-	447	-	447
Caja y bancos	-	-	-	158	25	183
<b>Beneficio / (Deterioro)</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	10	23.226	7.257	34.677	25	65.185
<b>Pasivos no corrientes</b>	-	303	124	1.905	-	2.332
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	-	929	-	929
Subvenciones	-	303	124	-	-	427
Provisiones no corrientes	-	-	-	976	-	976
Pasivos financieros no corrientes	-	-	-	-	-	-
<b>Pasivos corrientes</b>	-	379	194	14.947	25	15.545
Pasivos financieros corrientes	-	-	-	12.176	-	12.176
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-	-	-	2.771	25	2.796
Provisiones corrientes	-	379	194	-	-	573
Otros pasivos financieros a corto plazo	-	-	-	-	-	-
<b>Pasivos relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	-	682	318	16.852	25	17.877

### 15.1 Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Carb-Iqa de Tarragona, S.L.

El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona solicitud conjunta de autorización para el inicio del proceso de venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L. y de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (que a su vez participa en Carb-Iqa de Tarragona, S.L.).

El Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, notificó Autos de autorización del inicio del proceso de recepción de ofertas para la venta de las unidades productivas de las concursadas Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., con fechas 22 de octubre y 23 de octubre de 2013, respectivamente.

De acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogido en la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas", a 31 de diciembre 2013 se clasificaron los activos productivos y los pasivos asociados a éstos de las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., así como los activos y pasivos asociados a la filial de la última, Carb-Iqa de Tarragona, S.L., como mantenidos para la venta.

Adicionalmente, las cuentas de resultados de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U se presentaron como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2013 al considerar, de acuerdo a la NIIF 5, que representan o forman parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo cuya actividad ha sido interrumpida.

Con fecha 1 de abril de 2014, se procedió a formalizar la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., con un precio de venta de 100 miles de euros

y 16.501 miles de euros, respectivamente, a favor de Plastiverd Pet Reciclado, S.A. e Industrias Químicas de Óxido de Etileno, S.A., respectivamente (sociedades ambas del grupo Cristian Lay).

La pérdida reconocida en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2013, incluida en el epígrafe "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos", fue contabilizado en concepto de deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta con objeto de ajustar su valoración al valor razonable menos costes de venta que ha ascendido a 25.659 miles de euros en cuanto a Artenius España, S.L.U., 24.388 miles de euros en Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y 235 miles de euros en cuanto a Carb-Iqa de Tarragona, S.L. Adicionalmente, en la cuenta de resultados consolidada del primer semestre de 2014, se ha reconocido un resultado positivo de 165 miles de euros como consecuencia de la pérdida de control de Carb-Iqa de Tarragona, S.L. (Nota 16).

## **15.2 Artenius Turkpet, A.Ş.**

El 19 de septiembre de 2013 la Sociedad Dominante presentó ante el Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, solicitud para el inicio del proceso de venta de las acciones que la misma posee en la sociedad dependiente de nacionalidad turca Artenius Turkpet, A.Ş.

El Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona, que tramita el proceso concursal de la Sociedad Dominante, notificó Auto, con fecha 28 de octubre de 2013, en virtud del cual se dispuso la autorización a la Sociedad Dominante del Grupo, para la puesta en marcha del proceso de recepción de ofertas y, en su caso, venta de participaciones que la concursada tiene en la mercantil Artenius Turkpet, A.Ş.

Con fecha 13 de febrero de 2014, el Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona ha notificado el Auto en el que se autorizaba la venta de todas las participaciones sociales de Artenius Turkpet, A.Ş. de las que La Seda de Barcelona, S.A., es titular, a la sociedad Indorama Netherlands B.V. conforme a los términos expresados en su oferta vinculante. La venta ha sido formalizada en fecha 2 de junio de 2014 y el precio neto de venta de la totalidad de las participaciones en Artenius Turkpet, A.Ş. ha ascendido a 17,2 millones de euros, de los que la Sociedad Dominante ha recibido directamente 6,1 millones de euros y ha constituido la restante cantidad en garantía de la deuda financiera de su otra filial en Turquía, APPE Turkpack, A.Ş. que se encontraba hasta la fecha garantizada por Artenius Turkpet, A.Ş.

De acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogida en la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas", se clasificaron la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad Artenius Turkpet, A.Ş. como mantenidos para la venta a 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, las actividades de Artenius Turkpet, A.Ş., se presentaron como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2013 al considerar, de acuerdo a la NIIF 5, que forma parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo, cuya actividad ha sido interrumpida.

La pérdida procedente de la pérdida de control de Artenius Turkpet, A. Ş. reconocida en la cuenta de resultados consolidada del primer semestre de 2014 asciende a 11.611 miles de euros e incluye principalmente el impacto de la cancelación de las diferencias de conversión de esta filial. En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, se registró una pérdida por importe de 5.145 miles de euros, en el epígrafe "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos", como consecuencia del deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta de Artenius Turkpet, A.Ş. para ajustar su valoración al valor razonable menos costes de venta estimados a 31 de diciembre de 2013 (Nota 16).

## Nota 16. Actividades interrumpidas

El detalle de los importes reflejados en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de las operaciones interrumpidas, neto de impuestos” durante el primer semestre del 2014 es como sigue:

(Miles de euros)	30.06.2014						
	Ingresos (**)	Gastos (**)	Resultado operativo (**)	Resultado financiero	Efecto fiscal procedente de las operaciones (***)	Resultado procedente de la pérdida de control (*)	Total
<b>Operaciones interrumpidas - PET</b>							
La Seda de Barcelona, S.A. - División de PET (****)	-	(300)	(300)	(1.158)	-	-	(1.458)
Artenius España, S.L.U. (****)	27.746	(24.381)	3.365	(1.117)	-	-	2.248
Artenius Turkpét, A. Ş. (****)	40.477	(40.130)	347	(1.057)	(15)	(11.611)	(12.336)
<b>Operaciones interrumpidas - Química</b>							
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	23.971	(31.140)	(7.169)	(447)	-	-	(7.616)
CARB-IQA de Tarragona, S.L.	70	(5)	65	-	(11)	165	219
ANERQA, A.I.E.	-	312	312	-	-	-	312
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>92.264</b>	<b>(95.644)</b>	<b>(3.380)</b>	<b>(3.779)</b>	<b>(26)</b>	<b>(11.446)</b>	<b>(18.631)</b>

(\*) El resultado procedente de la pérdida de control de estas filiales incluye, adicionalmente al impacto del patrimonio neto de las mismas a la fecha de la pérdida de control (Nota 1.3).

(\*\*) A efecto de desglose de ingresos y gastos se han eliminado en cada una de las sociedades las operaciones de compra y venta de materias primas entre las sociedades del Grupo. Asimismo, los gastos de explotación incluyen los deterioros de activos de los negocios interrumpidos.

(\*\*\*) El efecto fiscal de las operaciones incluye, en su caso, el deterioro de los activos por impuestos diferidos relacionados con los negocios interrumpidos.

(\*\*\*\*) Los resultados de estas sociedades no incluyen costes de compras por valor de 11.166 miles de euros, por corresponder al coste de ventas realizadas en las sociedades de la división de packaging de Grupo durante el primer semestre del 2014. Este importe se contempla en la línea de aprovisionamientos (operaciones continuadas) en la cuenta de resultados del primer semestre del 2014 por considerar que estas relaciones continuarán en el futuro siguiendo el criterio expuesto en la Nota 6.

## Nota 17. Existencias

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Mercaderías	102	157
Materias primas y otros aprovisionamientos	17.750	15.078
Productos semiterminados	42	61
Productos terminados	42.389	39.614
Repuestos	1.872	1.790
Anticipos a proveedores	3.577	4.969
Otros	16	10
Deterioro de valor	(2.493)	(3.011)
<b>Existencias</b>	<b>63.255</b>	<b>58.668</b>

## Nota 18. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Clientes por ventas y prestación de servicios	242.252	230.450
Otros deudores	31.359	23.268
Saldos deudores con Administraciones Públicas	4.512	5.661
Activos por impuesto corriente	288	769
Provisión por deterioro	(124.610)	(122.274)
<b>Total</b>	<b>153.801</b>	<b>137.874</b>

El incremento registrado en “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” durante el primer semestre del ejercicio 2014 se ha producido principalmente por la estacionalidad de las ventas del negocio de packaging.

## Nota 19. Patrimonio Neto

### 19.1 Capital social

El importe de este epígrafe desde el cierre del ejercicio 2013 se ha mantenido y ha sido el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Capital social	36.269	36.269

El capital social de La Seda de Barcelona, S.A. asciende a 36.268.734,00 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 1 euro de valor nominal cada una.

Las participaciones en el capital de la Sociedad Dominante iguales o superiores al 3% a 30 de junio de 2014 se corresponden con el siguiente detalle:

Accionista	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% Participación
BA PET BV	6.500.000	762.918	20,03%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	3.633.597	1.723.958	14,77%
Asociación Española de Accionistas Minoritarios de Empresas Cotizadas	1.884.290	-	5,20%

Los titulares directos de las participaciones que ostentan los principales accionistas de la Sociedad Dominante de forma indirecta a 30 de junio de 2014 son los siguientes:

Titular indirecto de la participación	Titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% Participación
BA PET, BV	BA Glass, BV	742.918	2,04%
BA PET, BV	BA PET II, BV	20.000	0,05%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Capital Sociedade de Capital de Risco, S.A.	10	-
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Geral de Depósitos, S.A., sucursal en España	1.531.338	4,22%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Banco de Investimento, S.A., sucursal en España	192.610	0,53%

La totalidad de las acciones están admitidas a cotización oficial en el Mercado Continuo en las Bolsas de Barcelona y Madrid.

## 19.2 Participaciones no dominantes

Corresponde al valor de la participación de los accionistas minoritarios en las sociedades dependientes. El detalle y movimiento a 30 de junio de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	31.12.2013	Resultado minoritarios	Bajas del Perímetro	30.06.2014
CARB-IQA de Tarragona, S.L.	66	13	(79)	-
Biocombustibles La Seda, S.L.	6	-	-	6
	<b>72</b>	<b>13</b>	<b>(79)</b>	<b>6</b>

Las bajas del perímetro corresponden a la cancelación de los socios externos de Carb-Iqa de Tarragona, S.L. tras la formalización de la venta de dicha sociedad con fecha 1 de abril de 2014 al grupo Cristian Lay.

## Nota 20. Provisiones no corrientes

El detalle por concepto de las provisiones no corrientes a 30 de junio de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Provisiones por pensiones	5.654	5.440
Otras obligaciones con el personal	111	124
Otras provisiones	32.880	32.811
	<b>38.645</b>	<b>38.375</b>

### 20.1 Provisiones por pensiones

El Grupo mantiene compromisos por pensiones, tanto de prestación definida como de aportación definida, con los empleados de las distintas sociedades que integran el mismo. El detalle por sociedad de las "Provisiones por pensiones" a 30 de junio de 2014 comparado con el 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
APPE Benelux, NV	419	404
APPE Deutschland, GmbH	4.125	3.984
APPE France, SAS	1.007	951
APPE Turkpack, A.Ş.	103	101
	<b>5.654</b>	<b>5.440</b>

## 20.2 Otras obligaciones con el personal

El detalle por sociedad de las "Provisiones por otras obligaciones con el personal" a 30 de junio de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
APPE Benelux, NV	21	27
APPE France, SAS	33	24
APPE Deutschland, GmbH	57	73
	<b>111</b>	<b>124</b>

## 20.3 Otras provisiones

El detalle por sociedad de "Otras provisiones" a 30 de junio de 2014 comparado con el de 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
La Seda de Barcelona, S.A.	30.942	30.814
APPE Iberia, SAU	-	124
APPE UK, Limited	1.667	1.602
APPE France, SAS	271	271
	<b>32.880</b>	<b>32.811</b>

La provisión correspondiente a La Seda de Barcelona, S.A. se explica por los hechos siguientes:

- A 30 de junio de 2014 se encuentra registrada en la Sociedad Dominante una provisión por importe de 5.010 miles de euros (idéntico importe al registrado con fecha 31 de diciembre de 2013), para atender las contingencias correspondientes a probables salidas de recursos por pago de la opción de venta "put" otorgada por la Sociedad Dominante a Invitalia, S.p.A. sobre las acciones que esta última posee de Simpe, S.p.A. Este hecho se debe a que la Dirección de la Sociedad Dominante estima como probable la ejecución de su opción "put" sobre el 4,02% de la participación en Simpe, S.p.A. por la contraparte en el futuro. A fecha de formulación de los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios, el Grupo no ha recibido comunicación respecto a la ejecución de la opción de venta mencionada.

Las principales condiciones de la mencionada opción de venta otorgada por la Sociedad Dominante a Invitalia, S.p.A. son las siguientes:

- La opción se inicia con fecha 13 de abril de 2006 con fecha original de vencimiento 13 de abril de 2011. En abril de 2011, la Sociedad Dominante firmó un acuerdo con Invitalia, S.p.A. para prolongar el vencimiento de la opción 2 años. Adicionalmente, con fecha 21 de diciembre de 2012, la Sociedad Dominante firmó un acuerdo con Invitalia, S.p.A. para prolongar de nuevo el vencimiento de la opción dos años más.
- El importe a pagar sería igual al total pagado por Invitalia, S.p.A. (3,6 millones de euros), más los intereses capitalizados anualmente, calculados al tipo de referencia en Italia para las operaciones superiores a 18 meses más 2 puntos porcentuales. Del precio serán deducidos los ingresos eventualmente obtenidos por Invitalia, S.p.A. más los intereses capitalizados anualmente sobre dichos ingresos, calculados al tipo de interés antes indicado.

Dada la entrada de nuevos socios en la sociedad participada por la Sociedad Dominante durante el ejercicio 2012, el porcentaje de participación sujeto a la mencionada opción de venta “put” por parte de Invitalia, S.p.A., se vio diluido al 4,02%, no afectando esta disminución, al precio pactado por las mismas.

- En el ejercicio 2012, los Administradores de la Sociedad Dominante decidieron provisionar determinadas garantías otorgadas en favor de Simpe, S.p.A. por importe de 15.954 miles de euros, al entender que, tras la pérdida de control de dicha sociedad, las características de los pasivos y con un patrimonio neto negativo de dicha entidad, la categorización del riesgo de dichas garantías devenía probable. Como consecuencia de la declaración de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante, los Administradores de La Seda de Barcelona, S.A. pusieron de manifiesto en el Consejo de Administración de Simpe, S.p.A. celebrado el 10 de octubre de 2013 las escasas posibilidades de poner en marcha la planta productiva y ejecutar el plan ocupacional. En consecuencia decidieron provisionar la garantía otorgada a favor de Simpe, S.p.A. en relación a la subvención otorgada por la “Agenzia nazionale per l’attrazione degli Investimenti e lo Sviluppo d’impresa S.p.A.” por importe de 8.273 miles de euros, al considerar el riesgo de dicha garantía como probable teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en el ejercicio 2013.

Dichas provisiones se han registrado a largo plazo, por cuanto la deuda garantizada, una vez materializada la restructuración de la deuda de Simpe, S.p.A., figura igualmente reconocida a largo plazo en el balance de dicha entidad. De acuerdo con la Nota 31.2, las garantías totales otorgadas por la Sociedad Dominante a favor de Simpe, S.p.A. ascienden a 29.005 miles de euros a 30 de junio de 2014.

- Durante el ejercicio 2011, la Sociedad Dominante estableció un sistema de retribución variable común para el personal directivo del Grupo. Este sistema de retribución variable anual se concede a determinados directivos clave y está sujeto a la consecución de objetivos tanto del Grupo como individuales. Los objetivos del Grupo se refieren a ratios financieros como ROE, EBITDA consolidado y/o EBITDA divisional, mientras que los objetivos individuales están relacionados con competencias técnicas y personales (liderazgo, innovación, etc.). Esta retribución variable anual se pagará en metálico en abril del siguiente año, requiriéndose que el empleado permanezca en el Grupo hasta el cierre del ejercicio anual anterior. Adicionalmente, el Consejo de Administración implementó un sistema de Bonus Diferido para un número limitado de directivos, a discreción del Consejo. Este Bonus Diferido depende de la evolución del ROE consolidado entre el período comprendido entre los ejercicios 2012 a 2015. El pago de dicho Bonus Diferido se realizará en metálico, estando el primer pago previsto para junio 2014, debiendo permanecer el directivo en el Grupo en la fecha de pago.

En consecuencia, la Sociedad Dominante ha registrado a 30 de junio de 2014, en base a la mejor estimación disponible, una provisión por dicho concepto por importe de 810 miles de euros (361 miles de euros como pasivo no corriente, 243 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores), siendo el pasivo provisionado a 31 de diciembre de 2013 de 1.028 miles de euros (234 miles de euros como pasivo no corriente, 588 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores).

El importe provisionado en APPE UK, Limited de 1.667 miles de euros a 30 de junio de 2014 (1.602 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) corresponde a la estimación de gastos en los que esta incurrirá en el momento de cese del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en el año 2020.

## Nota 21. Pasivos financieros

El detalle de los pasivos financieros corrientes y no corrientes a 30 de junio de 2014 comparado con 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	Pasivos financieros mantenidos para negociar		Débitos y partidas a pagar		Derivados de cobertura		Total	
	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013	30.06.2014	31.12.2013
Deudas con entidades de crédito (Nota 21.1)	-	-	3.148	3.474	-	-	3.148	3.474
Otros pasivos financieros (Nota 21.2)	-	-	237	163	-	-	237	163
<b>Largo plazo / no corriente</b>	-	-	<b>3.385</b>	<b>3.637</b>	-	-	<b>3.385</b>	<b>3.637</b>
Deudas con entidades de crédito (Nota 21.1)	-	-	614.112	600.841	-	-	614.112	600.841
Derivados	595	120	-	-	-	-	595	120
Otros pasivos financieros (Nota 21.2)	-	-	50.709	34.781	-	-	50.709	34.781
<b>Corto plazo / corriente</b>	<b>595</b>	<b>120</b>	<b>664.821</b>	<b>635.622</b>	-	-	<b>665.416</b>	<b>635.742</b>
<b>Pasivos financieros</b>	<b>595</b>	<b>120</b>	<b>668.206</b>	<b>639.259</b>	-	-	<b>668.801</b>	<b>639.379</b>

A raíz de la situación concursal en la que se encuentra el Grupo, la mayoría de los pasivos financieros no corrientes han pasado a ser exigibles a corto plazo.

El resto de los pasivos financieros del Grupo, para los que se tiene el derecho incondicional de diferir el pago al menos un año a cierre de junio 2014, se han seguido clasificando a largo plazo. Esto es así dado que el vencimiento contractual es a largo plazo y no se han incumplido cláusulas del contrato a 30 de junio de 2014 que puedan originar el vencimiento anticipado.

### 21.1 Detalle de deudas con entidades de crédito

La composición del epígrafe "Deudas con entidades de crédito" al 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Dispuesto			
	30.06.2014		31.12.2013	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Préstamos	564.087	-	546.753	-
Arrendamiento financiero	1.331	3.148	1.884	3.474
Líneas de crédito	338	-	10.375	-
Interés pendiente de pago	32.648	-	22.235	-
Efectos descontados	-	-	83	-
Factoring	15.708	-	19.511	-
	<b>614.112</b>	<b>3.148</b>	<b>600.841</b>	<b>3.474</b>

Los principales movimientos del periodo en las deudas con entidades de crédito se han producido en los epígrafes siguientes:

- “Préstamos”, donde las variaciones más significativas corresponden a:

- Movimientos relacionados con el “Préstamo sindicado” y el “Préstamo PIK”:

Como resultado de la reestructuración de la deuda realizada durante el ejercicio 2010, la Sociedad Dominante suscribió un Préstamo PIK (“Payment In Kind”), esto es un instrumento de deuda a largo plazo, por importe de 226 millones de euros a ocho años, con amortización de tres pagos anuales a partir del año 2016, cuya devolución está condicionada a que el valor de los capitales propios consolidados en el quinto aniversario del instrumento sea superior al valor definido por la ampliación de capital realizada capitalizado al 15% anual. Este préstamo devenga un tipo de interés del Euribor a 1 año más 1,5 puntos porcentuales.

Como consecuencia del concurso de la Sociedad Dominante, durante el ejercicio 2013 el Préstamo PIK fue declarado vencido y exigible, calificándose como ordinario a efectos concursales.

El importe devengado de intereses del “Préstamo PIK” a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013, asciende a 6.354 y 9.453 miles de euros, respectivamente. En agosto 2013 se capitalizaron un total de 5.892 miles de euros (2.260 miles de euros de intereses procedentes del ejercicio 2012 y 3.632 miles de euros del ejercicio 2013).

El “Préstamo sindicado” y el “Préstamo PIK” están garantizados por distintas sociedades del Grupo. El “Préstamo sindicado” devenga un interés del Euribor más 2,35 puntos.

- La sociedad APPE Turkpack, A.Ş. ha revocado las líneas de crédito que tenía dispuestas a 31 de diciembre de 2013 y ha formalizado un préstamo. El importe pendiente de dicho préstamo a 30 de junio de 2014 asciende a 10.858 miles de euros.
- “Líneas de créditos”: Disminución por importe de 10.037 miles de euros, explicada principalmente por la revocación de las líneas de crédito de la sociedad APPE Turkpack, A.Ş.
- “Interés pendiente de pago”: Incremento por importe de 10.413 miles de euros, explicado principalmente por los intereses de demora y los intereses devengados y no pagados del Préstamo Sindicado de la Sociedad Dominante. Debido al contexto de liquidación de la Sociedad Dominante, estos intereses siguen pendientes de pago a 30 de junio de 2014.
- “Factoring”: Disminución por importe de 3.803 miles de euros, derivado principalmente de la disminución de las disposiciones realizadas por las sociedades Artenius España, S.L.U e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.

Asimismo, debido a las cláusulas de vencimiento anticipado por entrada en concurso incluidas en los contratos de factoring formalizados por diferentes sociedades del Grupo, que dan derecho a dichas entidades a la cancelación del contrato, el factoring sin recurso tanto a 30 de junio de 2014 como a 31 de diciembre de 2013, se ha considerado como factoring con recurso, en base a las condiciones de los contratos firmados entre las partes.

## 21.2 Detalle de otros pasivos financieros

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014		31.12.2013	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Instrumentos financieros derivados	595	-	120	-
Finova Luzern, AG	13.720	-	11.073	-
Aplazamiento deuda con Administraciones Públicas	27.998	-	12.921	-
Indemnizaciones	-	35	144	91
Depósitos y garantías	1.769	202	1.142	72
Interés pendiente de pago de Empresas asociadas	3.713	-	1.883	-
Negociación de la deuda con proveedores y otros	3.509	-	7.618	-
	<b>51.304</b>	<b>237</b>	<b>34.901</b>	<b>163</b>

Las variaciones más significativas en relación a este epígrafe son las siguientes:

- “Aplazamiento de la deuda con Administraciones Públicas”. El importe reflejado a 30 de junio de 2014 en aplazamientos de deuda a Administraciones Públicas corresponde principalmente a:
  - El importe de IVA pendiente de pago correspondiente a la operación realizada en el ejercicio 2008 por la Sociedad Dominante de adquisición de un terreno propiedad de Fibracat Europa, S.L.U. (Nota 22) por importe de 8.549 miles de euros a corto plazo (8.372 miles de euros a corto plazo a 31 de diciembre de 2013).
  - El importe de aplazamientos a 30 de junio de 2014 con las Administraciones públicas correspondientes a la sociedad Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. por importe de 3.514 miles de euros.
  - El importe de aplazamientos a 30 de junio de 2014 de la Seguridad Social correspondientes a la Sociedad Dominante por importe de 13.050 miles de euros y a la sociedad Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. por importe de 328 miles de euros.

Los aplazamientos de la Sociedad Dominante con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social han sido constituidos con garantía hipotecaria sobre la finca 3.954 del registro de la propiedad de El Prat de Llobregat. El aplazamiento con la Seguridad Social de la sociedad Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. también es con garantía hipotecaria sobre las fincas nº 13.570, 13.572, 4.315, 11.535 y 11.537 del registro de la propiedad de Tarragona.

- “Interés pendiente de pago de Empresas asociadas”
  - Incremento en 1.830 miles de euros, correspondientes a los intereses de demora de la deuda comercial con la sociedad Artlant PTA, S.A.

## Nota 22. Provisiones corrientes

El detalle por sociedad de las provisiones a 30 de junio de 2014, comparado con el 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
La Seda de Barcelona, S.A.	126.468	131.582
Artenius España, S.L.U.	2.423	2.434
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	427	492
APPE Polska, Sp.zo.o.	38	-
APPE Benelux NV	40	40
APPE Deutschland, GmbH	149	199
APPE Iberia, SAU	353	90
APPE France, SAS	109	219
	<b>130.007</b>	<b>135.056</b>

Las provisiones más significativas son las siguientes:

- En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante adquirió el terreno propiedad de Fibracat Europa, S.L.U. mediante dación en pago por deudas pendientes de pago por esta última con la primera. Esta operación, que no supuso movimiento de efectivo, estaba sujeta a IVA, sin que Fibracat Europa, S.L.U. procediera al ingreso del mismo a la Hacienda Pública. En fecha 22 de enero de 2010, la Agencia Tributaria cursó a la Sociedad Dominante una comunicación de inicio de actuaciones para la apertura de un procedimiento administrativo a fin de determinar su posible condición de responsable solidario de la deuda.

En consecuencia, la Sociedad Dominante registró al 31 de diciembre de 2009 una provisión por el impacto estimado por valor de 14.080 miles de euros. Del citado importe, al cierre del ejercicio 2010 un saldo de 11.288 miles de euros fue clasificado como "Otros pasivos financieros" (Nota 21.2) al existir un acuerdo de aplazamiento de pago del principal con las autoridades fiscales. El importe de IVA pendiente de pago a 30 de junio de 2014 asciende a 8.549 miles de euros. El importe correspondiente a la sanción e intereses de demora (2.792 miles de euros) se encuentra reconocido como "Provisión para impuestos" a corto plazo.

- La Sociedad Dominante registró, a 31 de diciembre de 2013, una provisión de 43.061 miles de euros en relación al incumplimiento de contrato de suministro suscrito entre esta y su participada portuguesa Artlant PTA, S.A. en agosto de 2010. Mediante este contrato, la Sociedad por sí o a través de algunas de las sociedades del Grupo se obliga a comprar a Artlant PTA, S.A. y Artlant PTA, S.A. se obliga a vender, una cantidad de PTA negociada y formalizada mediante oferta por escrito de Artlant PTA, S.A. que puede ascender hasta 450.000 toneladas anuales, siempre que la Sociedad Dominante ostente una participación en el accionariado de Artlant PTA, S.A. El citado contrato no establece explícitamente penalizaciones en caso de que el Grupo encabezado por la Sociedad Dominante adquiera una cantidad inferior a la acordada en la Oferta Anual, quedando sujeto a la legislación mercantil portuguesa. Sin embargo, la Dirección del Grupo, debido a la situación actual de fase de liquidación de la Sociedad, registró la citada provisión para cubrir cualquier pasivo que pudiera surgir de este acuerdo, en base al cálculo realizado por Artlant PTA, S.A. al reclamar dicho importe a la Sociedad Dominante y que la Sociedad Dominante, tal y como se indica en el plan de liquidación, está de acuerdo. Del importe reclamado por Artlant PTA, S.A., 13.561 miles de euros corresponden a la valoración de la penalización del periodo comprendido entre el inicio del contrato y la presentación del concurso de acreedores y 29.500 miles de euros a la valoración del incumplimiento del contrato por parte de la Sociedad Dominante desde la presentación del concurso hasta su vencimiento.
- En el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó una garantía para cubrir las obligaciones de pago presentes y futuras a favor de Artelia Ambiente, S.A. por importe máximo de 62.000 miles de euros para la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A. sita en Sines (Portugal).

En el marco de la declaración del concurso voluntario de La Seda de Barcelona, S.A., Artelia Ambiente, S.A. comunicó al Administrador Concursal el derecho de crédito que ostentaba frente a la sociedad

concurada, derivado del contrato de garantía, el cual calificaba dicha garantía como expresa, personal, solidaria y pagadera a primer requerimiento. Cabe destacar que pese al importe máximo de 62.000 miles de euros, en la comunicación mencionada de Artelia Ambiente, S.A. a fecha de entrada en concurso por parte de la Sociedad Dominante del Grupo, se reclamaron 30.541 miles de euros correspondiente a las facturas emitidas por Artelia Ambiente, S.A. e impagadas por Artlant PTA, S.A. hasta la fecha de dicha comunicación. En base a esta comunicación, a la difícil situación financiera de Artlant PTA, S.A. (pérdidas continuadas, paradas de producción e incumplimiento del presupuesto, entre otras), y a la situación de liquidación en que se encuentra la Sociedad Dominante, que es el principal cliente de Artlant PTA, S.A., la Dirección de la Sociedad Dominante registró en el ejercicio 2013 una provisión por importe del crédito reclamado de 30.541 miles de euros y adicionalmente, por el importe restante hasta el límite de la garantía ofrecida por la Sociedad Dominante, esto es, 31.459 miles de euros, es decir un total de 62.000 miles de euros (Nota 31.2).

- En el ejercicio 2013, la Sociedad Dominante provisionó 16.947 miles de euros en concepto de la deuda contraída por Artenius Hellas, S.A. y Artenius Italia, S.p.A., con Artlant PTA, S.A. por el suministro de PTA, dado que ambas sociedades se encuentran en liquidación y el contrato de suministro fue originalmente suscrito por la Sociedad Dominante. En este sentido, el informe del Administrador Concursal de 18 de noviembre de 2013 considera, que en virtud de dicho contrato, la Sociedad Dominante es deudor solidario de las deudas de sus sociedades dependientes por suministros con Artlant PTA, S.A.
- En el ejercicio 2013 el Administrador concursal consideró probable el riesgo de que la Sociedad Dominante tuviera que hacer frente a las garantías otorgadas a la entidad Industrias Químicas Textiles, S.A. en relación de la deuda que dicha entidad mantenía con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 10.854 miles de euros, por el hecho que la Sociedad Dominante era segundo garante de dicha deuda y teniendo en cuenta que Industrias Químicas Textiles, S.A. se encontraba en fase de liquidación. Con posterioridad al cierre del ejercicio, la Sociedad Dominante se adjudicó el terreno que tenía una garantía hipotecaria en relación a la mencionada deuda y obtuvo una tasación realizada por un experto independiente del terreno adjudicado, ascendiendo ésta a 6.084 miles de euros. En consecuencia, la Sociedad Dominante provisionó dicha garantía por importe de 4.770 miles de euros, al considerar este el riesgo probable al que debería hacer frente la Sociedad Dominante en relación a la mencionada garantía (Nota 31.1.4).

Con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante ha procedido a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca, por un valor de 3.468 miles de euros (Nota 10). Asimismo, se ha revertido el deterioro de la deuda de Industrias Químicas Textiles, S.A. por importe de 2.792 miles de euros (Nota 13.3), así como el deterioro del saldo comercial a cobrar por importe de 333 miles de euros, al quedar dichas deudas saldadas con la entrega del terreno. La provisión registrada en el ejercicio 2013 por importe de 4.770 miles de euros, se encuentra registrada en el epígrafe de otros acreedores, junto con el resto de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social que ha supuesto un impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias de 6.215 miles de euros en "Otros gastos de explotación" y 434 miles de euros en "Gastos financieros".

- La Sociedad Dominante provisionó 1.094 miles de euros al cierre del ejercicio 2013, correspondientes al 50% de los honorarios por los servicios prestados por Caixa Banco de Inversión, S.A. que han sido impugnados.
- En el ejercicio 2013 las sociedades Artenius España, S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. dotaron una provisión de 2.423 y 427 miles de euros respectivamente por la cancelación anticipada del contrato de servicios de transporte con Vía Augusta, S.A.

## Nota 23. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2014 y a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	31.12.2013
Proveedores	150.900	133.525
Otros acreedores	23.370	25.898
Saldos acreedores con Administraciones Públicas	12.272	15.638
Pasivos por impuesto corriente	7.046	5.338
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>193.588</b>	<b>180.399</b>

## Nota 24. Gastos de personal

La composición de los gastos de personal a 30 de junio de 2014 y a 30 de junio de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Sueldos y salarios	20.503	21.585
Cargas sociales	147	282
Indemnizaciones	4.344	4.298
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	1.069	1.299
Otros gastos sociales	953	1.355
	<b>27.016</b>	<b>28.819</b>

La reducción del epígrafe "Sueldos y salarios" se debe principalmente a la reducción de la plantilla media (ver explicación de la variación a continuación).

Se ha registrado en "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del primer semestre del 2014, 4.417 miles de euros en concepto de gastos de personal (16.073 miles de euros en el primer semestre del 2012).

El número medio de personas empleadas durante el primer semestre del ejercicio 2014 comparado con el del mismo periodo del ejercicio anterior es el siguiente:

	2014	2013
Hombres	1.124	1.380
Mujeres	165	197
<b>Plantilla media</b>	<b>1.289</b>	<b>1.577</b>

La variación de la plantilla media a 30 de junio de 2014 comparada con la plantilla media a 30 de junio de 2013 se explica principalmente por:

- Disminución en 111, 67, 56 y 30 personas de la plantilla media de la Artenius Italia, S.p.A., SIMPE, S.p.A., Artenius Hellas, S.A. y Artenius Green, S.L.U., respectivamente, debido a las bajas del perímetro de consolidación de dichas sociedades a cierre del ejercicio 2013.
- Disminución en 32 personas de la plantilla media en la Sociedad Dominante a causa de la reestructuración llevada a cabo en el 2013, de las desvinculaciones producidas en el 2014 y de la

subrogación de los contratos de 10 empleados a las sociedades compradoras de los activos productivos de Artenius España. S.L.U. e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.

## Nota 25. Deterioro de activos y resultado por enajenaciones de inmovilizado

El detalle por concepto del “Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado” a 30 de junio de 2014 comparado con 30 de junio de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Deterioro de activos tangibles e intangibles (NIC 36) (Nota 11)	(954)	(1.437)
Otros deterioros y resultados de la venta de inmovilizado	389	371
<b>Total</b>	<b>(565)</b>	<b>(1.066)</b>

En la Nota 11 “Deterioro de activos tangibles e intangibles” se incluyen las explicaciones sobre el deterioro de activos según NIC 36.

Se ha registrado en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas a 30 de junio de 2014, un total de 15 miles de euros en concepto de deterioro de activos y resultado por enajenación de inmovilizado (45.048 miles de euros a 30 de junio de 2013).

## Nota 26. Otros gastos de explotación

El detalle por concepto de “Otros gastos de explotación” a 30 de junio de 2014 comparado con 30 de junio de 2013 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Arrendamientos	5.197	4.946
Reparaciones y conservación	4.829	5.248
Transportes y suministros	13.287	13.055
Servicios bancarios y similares	177	202
Tributos	1.110	1.190
Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios	27.071	22.036
Deterioro de valor de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	28	(710)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>51.699</b>	<b>45.967</b>

La principal variación en “Otros gastos de explotación” durante el primer semestre de 2014 comparado con el mismo periodo del ejercicio anterior, se debe al incremento en el epígrafe “Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios” ya que en el 2014 se ha incluido el importe de 6.215 miles de euros registrado en la Sociedad Dominante, como reconocimiento de la deuda que la entidad Industrias Químicas Textiles, S.A. mantenía con la Tesorería General de la Seguridad Social (Nota 22 y 31.1.4).

## Nota 27. Gastos financieros

La composición del epígrafe de “Gastos financieros” a 30 de junio de 2014 comparada con la de 30 de junio de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Intereses préstamo sindicado y préstamo PIK	14.009	6.386
Productos derivados	-	631
Otros gastos financieros	5.298	3.811
	<b>19.307</b>	<b>10.828</b>

Las principales variaciones en gastos financieros durante el ejercicio 2014 son las siguientes:

a) Intereses del Préstamo Sindicado y Préstamo PIK:

La variación de este epígrafe en 7.623 miles de euros se debe al efecto neto de las siguientes variaciones:

- Al incremento de intereses del préstamo PIK por un importe de 3.409 miles de euros que son debidos al efecto contrapuesto de los intereses de demora que se empiezan a calcular en diciembre 2013 y la reducción del tipo de interés aplicable sobre el préstamo PIK.
- Al incremento de intereses del préstamo sindicado en 4.214 miles de euros, como consecuencia del efecto contrapuesto de los intereses de demora que se empiezan a calcular en diciembre 2013 y de la reducción del Euribor a lo largo del ejercicio 2014.

El préstamo sindicado devenga un interés del Euribor a 6 meses más 2,35 puntos y el préstamo PIK devenga un interés del Euribor a 1 año más 1,5 puntos. Los intereses de demora, de acuerdo a dichos contratos suponen un incremento del 1% adicional al tipo de interés ordinario.

b) Productos derivados:

El importe de 631 miles de euros reconocido en la cuenta de resultados consolidada a 30 de junio de 2013 dentro del epígrafe de “Gastos financieros” relativos a productos derivados correspondía al impacto de las liquidaciones de los instrumentos financieros derivados de cobertura de la Sociedad Dominante.

Durante el segundo semestre del ejercicio 2013, los productos derivados de la Sociedad Dominante se traspasaron a “Deudas con entidades de crédito” con motivo de su cancelación.

c) Otros gastos financieros:

Este epígrafe incrementa en 1.487 miles de euros, principalmente por el efecto de los intereses de demora que se empiezan a calcular en diciembre 2013.

## Nota 28. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)

Este epígrafe incluye principalmente la reversión del deterioro del préstamo que la Sociedad Dominante mantenía con Industrias Químicas Textiles, S.A. por valor de 2.792 miles de euros, dado que con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante procedió a la firma de la escritura de dación en pago de una finca a favor suyo, por importe de 3.468 miles de euros (Notas 9, 13.3, 22 y 31.1.4).

## Nota 29. Resultado por acción

El resultado por acción básico se calcula dividiendo el resultado neto atribuible al Grupo por el número medio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio, excluyendo las acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante. En los ejercicios 2014 y 2013 no ha habido acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante.

El resultado por acción diluido se calcula tomando el total de instrumentos financieros que dan acceso al capital social de la Sociedad Dominante, tanto si han sido emitidos por la misma como por cualquiera de sus filiales. La dilución se calcula, instrumento por instrumento, teniendo en cuenta las condiciones existentes a la fecha del balance, excluyendo los instrumentos anti-dilución.

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a 30 de junio de 2014 comparado con el de 30 de junio de 2013 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido</b> <b>(Miles de euros)</b>	<b>30.06.2014</b>	<b>30.06.2013</b>
Resultado neto (miles de euros)	(37.116)	(73.057)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(1,023)	(2,014)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones discontinuadas a 30 de junio de 2014, comparado con el de 30 de junio de 2013 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido correspondientes a</b> <b>operaciones discontinuadas</b>	<b>30.06.2014</b>	<b>30.06.2013</b>
<b>(Miles de euros)</b>		
Resultado neto (miles de euros)	(18.631)	(53.525)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(0,514)	(1,476)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones continuadas a 30 de junio de 2014, comparado con el de 30 de junio de 2013 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido correspondientes a</b> <b>operaciones continuadas</b>	<b>30.06.2014</b>	<b>30.06.2013</b>
<b>(Miles de euros)</b>		
Resultado neto (miles de euros)	(18.485)	(19.532)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(0,510)	(0,539)

## Nota 30. Transacciones efectuadas con partes vinculadas

### 30.1 Retribuciones, anticipos y créditos al Consejo de Administración y Alta Dirección

#### a) Retribución a los miembros del Consejo de Administración

Durante el primer semestre de 2014 y 2013 las retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante han ascendido a 32 y 773 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle se relaciona a continuación:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Retribución fija	32	605
Retribución variable	-	167
Dietas	-	-
Otros - Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-
<b>Concepto retributivo</b>	<b>32</b>	<b>772</b>

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Créditos concedidos	-	-
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	-	-
Primas de seguros de vida	-	1
<b>Otros beneficios</b>	<b>-</b>	<b>1</b>

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio engloban todas las retribuciones devengadas por las personas que durante el ejercicio han formado parte del Consejo, aunque ya no ostenten dichos cargos a fecha de cierre.

La reducción en las retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante el primer semestre del ejercicio 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior se debe principalmente a las ceses producidas durante el segundo semestre del 2013, así como la suspensión de las facultades de administración de los consejeros como consecuencia de la apertura de fase de liquidación de la Sociedad Dominante con efectos 29 de enero de 2014.

La Sociedad Dominante tenía un sistema de retribución variable para los miembros del Consejo de Administración que sólo afectan a los consejeros ejecutivos, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del pasado 12 de mayo de 2011. Dicha retribución variable es de tipo diferida (en adelante el "Bonus Diferido" o "Deferred Bonus"), cuyo pago en metálico se diferirá en un periodo no inferior a tres años y estará vinculada a la evolución del ROE consolidado, a la evolución de los resultados del Grupo y a la consecución de ciertos indicadores de gestión o "Key Performance Indicators" (en adelante KPIs) a medio plazo. Las condiciones a cumplir por los consejeros ejecutivos se establecen individualmente, atendiendo a las responsabilidades desempeñadas por cada uno de ellos. La variación respecto al ejercicio precedente se debe a las bajas como empleados en la Sociedad Dominante de dos de los miembros del Consejo de Administración. En la actualidad dicha sistema de retribución variable no está en vigor.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable a corto plazo, ni tiene establecido un plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas ni de retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante Auto del Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona de fecha 24 de febrero de 2014 se ha acordado fijar como retribución provisional de la Administración Concursal para la fase común de las empresas del Grupo un importe de 2.070 miles de euros. Contra dicho auto, un acreedor, interpuso recurso de apelación el 25 de marzo de 2014, cuya resolución resta pendiente por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona a fecha de formulación de los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios.

A 30 de junio de 2014 y a 30 de junio de 2013, no existen saldos pendientes con los miembros del Consejo de Administración.

b) Anticipos y créditos concedidos a los miembros del Consejo de Administración

A 30 de junio de 2014, así como a 30 de junio de 2013, existe un crédito concedido en ejercicios anteriores a un ex miembro del Consejo de Administración, el cual se encuentra provisionado en su totalidad (Nota 31.1.3).

c) Retribución y préstamos al personal de Alta Dirección

Durante el primer semestre de 2014 y 2013 las retribuciones devengadas por la Alta Dirección se corresponden con el siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2014	30.06.2013
Remuneraciones recibidas	264	952
Aportaciones y fondos a planes de pensiones	16	15
Primas de seguros de vida	2	2
<b>Miembros de la alta dirección</b>	<b>282</b>	<b>969</b>

Dichas remuneraciones engloban todas las retribuciones devengadas por el personal que durante el ejercicio ha formado parte de la Alta Dirección, aunque ya no ostente dicha condición a 30 de junio de 2014, bien por haber variado su condición personal de Alta Dirección o haber causado baja en el Grupo.

El decremento en la retribución de los miembros de la alta dirección durante el primer semestre del 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior se debe principalmente a las bajas durante el año.

Durante el primer semestre de 2014 y 2013, la Sociedad Dominante no ha concedido préstamos al personal de Alta Dirección.

Existen acuerdos con cuatro empleados (seis empleados a 30 de junio de 2013) cuyos contratos incluyen períodos de preaviso superiores a un año y/o cuentan con la presencia de una cláusula de garantía especial en caso de rescisión contractual de un año como mínimo de preaviso. Uno de estos cuatro empleados forma parte de la Alta Dirección. La variación respecto al primer semestre de 2013 se debe a extinciones de contratos con los empleados.

En septiembre de 2013, un ex directivo de la Sociedad Dominante, interpuso demanda contra la Sociedad Dominante, Artenius Green, S.L.U., y Erreplast, S.r.l. solicitando la nulidad del despido o subsidiariamente la improcedencia del mismo. Mediante dicha demanda se solicita la reintegración del puesto de trabajo o, en caso de improcedencia, el abono de la indemnización prevista legalmente de 468 miles euros más la correspondiente a la falta de preaviso, recogida contractualmente, equivalente a 333 miles euros. La compañía a 31 de diciembre de 2013 registró una provisión en relación a la indemnización prevista legalmente, considerando que en aplicación del artículo 56 L.E.T. y jurisprudencia de desarrollo, no debe computar en el cálculo de la indemnización la parte correspondiente al bonus o variable (Nota 31.1.7.11).

### 30.2 Sociedades asociadas

Los activos y pasivos financieros mantenidos por el Grupo con empresas asociadas a 30 de junio de 2014 son los siguientes:

(Miles de euros)	30.06.2014							
	Activos financieros						Pasivos financieros	
	Créditos y otros activos			Clientes			Préstamos y otros pasivos	Proveedores
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Valor Bruto
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	-	-	-	-	-	-	-	-
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Simpe, S.p.A	1.327	(1.327)	-	-	-	-	-	-
<b>Largo Plazo</b>	<b>1.327</b>	<b>(1.327)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	-	-	-	2.530	-	2.530	-	238
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	307	(184)	123	3.714	33.275
Simpe, S.p.A	155	(155)	-	565	(565)	-	-	-
<b>Corto Plazo</b>	<b>155</b>	<b>(155)</b>	<b>-</b>	<b>3.402</b>	<b>(749)</b>	<b>2.653</b>	<b>3.714</b>	<b>33.513</b>

Los pasivos financieros a corto plazo que el Grupo ostenta frente a Artlant PTA, S.A. se han generado principalmente por compras de la materia prima PTA a dicha sociedad.

Las transacciones mantenidas por el Grupo con sociedades asociadas durante el ejercicio 2014 son las siguientes:

(Miles de euros)	30.06.2014						
	Ingresos				Gastos		
	Ventas	Servicios prestados	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Compras	Gastos de explotación	Gastos financieros
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	2.007	10	10	-	-	(621)	-
Simpe, S.p.A	-	108	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2.007</b>	<b>118</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(621)</b>	<b>-</b>

Adicionalmente, se han registrado las siguientes transacciones con sociedades asociadas en el epígrafe "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014 de acuerdo al siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2014						
	Ingresos				Gastos		
	Ventas	Servicios prestados	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Compras	Gastos de explotación	Gastos financieros
Artlant PTA, S.A.	18	-	-	-	(6.714)	-	(1.831)
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(6.714)</b>	<b>-</b>	<b>(1.831)</b>

### 30.3 Otras partes vinculadas

A continuación se detallan las transacciones con partes vinculadas del Grupo durante el primer semestre del ejercicio 2014:

(Miles de euros)	30.06.2014			Total
	Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Otras partes vinculadas	
Gastos financieros	2.068	-	-	2.068
Recepción de servicios	4	-	-	4
<b>Gastos</b>	<b>2.072</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.072</b>
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestatario)	77.010	-	-	77.010
<b>Otras transacciones</b>	<b>77.010</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>77.010</b>

### Accionistas significativos

Los acuerdos de financiación con accionistas significativos se refieren a los saldos pendientes del “Préstamo sindicado” y del “Préstamo PIK” con Caixa Geral de Depósitos, S.A., accionista de la Sociedad con un 14,77% del capital y a su vez uno de los partícipes de los dos préstamos antes mencionados. El saldo pendiente de dichos préstamos incluyendo intereses, asciende en total, a 30 de junio de 2014 a 68.402 miles de euros. Asimismo, la sociedad Caixa Banco de Inversión, S.A., perteneciente al grupo Caixa Geral, participa en los préstamos indicados por un importe de 8.608 miles de euros.

Los intereses devengados por dicho préstamo durante el primer semestre del ejercicio 2014 han ascendido a 1.837 miles de euros y 231 miles de euros, respectivamente a favor de Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Caixa Banco de Inversión, S.A. El saldo pendiente de pago por estos intereses a 30 de junio de 2014 asciende a 5.859 miles de euros a favor de Caixa Geral de Depósitos, S.A. y 737 miles de euros a favor de Caixa Banco de Inversión, S.A.

El epígrafe “Recepción de servicios” a 30 de junio de 2014 incluye 4 miles de euros en concepto de honorarios por servicios de gestión devengados por Caixa Banco de Inversión, S.A. como banco agente del Préstamo Sindicado que han sido pagados durante el ejercicio.

Asimismo, a 30 de junio de 2014, la Sociedad Dominante tiene un saldo acreedor a favor de Caixa Banco de Inversión, S.A., por importe total de 1.378 miles de euros que incluye el importe de 1.094 miles de euros correspondientes al 50% de los honorarios de éxito por los servicios prestados por Caixa Banco de Inversión, S.A. a la Sociedad Dominante, según la propuesta de servicios de fecha 15 de enero de 2009 que no fue aceptada por la Sociedad Dominante y que consecuentemente ha sido impugnada en el procedimiento de concurso voluntario ordinario de acreedores. No obstante, dada la actual situación de liquidación de la Sociedad Dominante, se ha procedido a provisionar el 50% de dichos honorarios por considerar este importe como riesgo probable.

## **Nota 31. Contingencias**

Los principales procedimientos contenciosos existentes a 30 de junio de 2014 son los siguientes:

### **31.1 Procedimientos contenciosos**

#### **31.1.1 Jatroil, S.L. y Nuevo Sol Granadella, S.L.**

##### Jatroil, S.L. y Nuevo Sol Granadella, S.L.

La Sociedad Dominante presentó una demanda, en fecha 23 de octubre de 2009, contra las sociedades Jatroil, S.L., Gestión Integral y Servicios Agroenergéticos S.L. y Nuevo Sol Granadella S.L. En virtud de dicha demanda se solicitó la resolución de los contratos de préstamo de fechas 21 y 28 de febrero de 2008 suscritos entre la Sociedad Dominante y Jatroil S.L, y, consecuentemente, el reintegro de los 18.280 miles de euros por parte de Jatroil S.L. y/o Nuevo Sol Granadella, S.L. como responsables solidarios.

Esta demanda se acumuló mediante Auto del 17 de marzo de 2010 a la demanda interpuesta en el mes de octubre de 2009 por Jatroil, S.L. contra la Sociedad Dominante por incumplimiento por parte de esta de la entrega de la totalidad del préstamo mencionado, así solicitando su resolución y reclamando daños y perjuicios. La sentencia que resuelve el procedimiento acumulado fue dictada el día 4 de marzo de 2011 y condenaba a Jatroil, S.L. y a Nuevo Sol Granadella, S.L. a satisfacer a la Sociedad Dominante la cantidad de 319 miles de euros y la cantidad de 17.400 miles de euros, respectivamente (Nota 13.3).

Tanto Jatroil, S.L. como Nuevo Sol Granadella, S.L. apelaron la sentencia. Por su parte, la Sociedad Dominante también apeló la decisión dictada en la que Jatroil, S.L. no debe pagar ninguna cantidad en relación al préstamo participativo relacionado. Con fecha 1 de octubre de 2012, recayó sentencia de la Audiencia Provincial desestimando los recursos de apelación, así confirmando íntegramente la sentencia apelada con imposición de costas a los dos apelantes. En el informe presentado por la Administración Concursal, respecto al concurso nº 449/2011 de Jatroil, S.L., se reconocían los siguientes créditos a favor de la Sociedad Dominante: crédito ordinario de 319 miles de euros, crédito subordinado de 19 miles de euros y crédito contingente de 473 miles de euros, excluyendo de este modo el crédito contingente por valor de 17.400 miles de euros.

Paralelamente, el 12 de abril de 2011, la Sociedad Dominante interpuso demanda de ejecución provisional contra Jatroil, S.L. por la cuantía de 339 miles de euros como principal más 102 miles de euros calculados prudencialmente en concepto de intereses y costas. Dicha reclamación se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 25 de Barcelona. Actualmente esta ejecución se encuentra paralizada, al haber sido declarada Jatroil, S.L. en concurso de acreedores con posterioridad a la interposición de dicha demanda.

En octubre de 2012, el Juzgado de lo mercantil nº 7 de Madrid, a instancias del Concurso Abreviado 449/2001 sección B, dictó Auto declarando abierta la fase de liquidación y posterior liquidación de la sociedad Jatroil, S.L. Como resultado de las operaciones de liquidación de la compañía, la Sociedad Dominante percibió la cifra de 82 miles de euros en noviembre de 2013.

Debido a la situación financiera de ambas compañías, la dirección de la Sociedad Dominante considera estos créditos de difícil recuperabilidad, motivo por el cual se mantienen íntegramente provisionados.

#### Nuevo Sol Granadella, S.L.

En fecha 9 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante interpuso una demanda contra Nuevo Sol Granadella, S.L. en reclamación del impago de un pagaré de 5.000 miles de euros. El Auto de 25 de marzo de 2010 suspendió el procedimiento por prejudicialidad civil, al estar en curso el procedimiento ordinario descrito en el apartado anterior en el que Nuevo Sol Granadella S.L. es parte y sobre el que se dictó sentencia el día 4 de marzo de 2011.

Con fecha 1 de octubre de 2012, la Audiencia Provincial dictó sentencia confirmando las conclusiones obtenidas de la sentencia del 4 de marzo de 2011.

La Sociedad mantiene íntegramente provisionados los préstamos otorgados, aun considerando las sentencias anteriores, por cuanto no dispone a fecha de formulación de los presentes estados financieros consolidados, de evidencia de la capacidad de pago de los deudores.

#### **31.1.2 Acciones de responsabilidad social**

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad Dominante celebrada el día 8 de agosto de 2009 se aprobó interposición de dos demandas en ejercicio de la acción de responsabilidad social contra Don Rafael Español Navarro, expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

En la primera de ellas, presentada el 22 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó el resarcimiento del daño patrimonial por importe de 18.280 miles de euros producido por los préstamos concedidos a Jatroil, S.L. mencionados en el apartado anterior. En ese proceso, la Sociedad Dominante

acumuló a la acción social de responsabilidad contra el Sr. Español, la de indemnización contra Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (Fiatc) y Chartis Europe Sucursal en España S.A. (Chartis), en mérito de la póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos contratada a dichas compañías, hasta el límite de sus respectivas pólizas, es decir, 15.000 miles de euros a Fiatc y 3.280 miles de euros a Chartis.

En la segunda demanda, presentada el día 16 de diciembre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó el resarcimiento por el daño causado por las operaciones de venta de mercaderías a ciertas sociedades domiciliadas en Túnez y Rusia, el cual fue valorado en 35.070 miles de euros por parte de un experto independiente. Se procedió a reclamar, asimismo, los intereses legales de dicha cantidad. El demandado interpuso en ambos procedimientos sendas declinatorias de jurisdicción por arbitraje.

En el procedimiento seguido contra el Sr. Español, Fiatc y Chartis, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 19 de enero de 2010, dictando un nuevo Auto el día 22 de febrero, así declarando su falta de competencia objetiva para conocer la acción contra las aseguradoras. La Sociedad Dominante interpuso contra dichos Autos sendos recursos, que se acumularon y fueron resueltos por el de 30 de diciembre de 2010 de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial, que confirmó la declinatoria de jurisdicción pero estimó el recurso contra el Auto de 22 de febrero de 2010, declarado, por ende, la competencia objetiva del Juzgado Mercantil para seguir conociendo la acción directa ejercitada por la Sociedad Dominante contra las aseguradoras.

En consecuencia, el Procedimiento Ordinario 824/2009 del Juzgado Mercantil nº 2 de Barcelona prosiguió, si bien, una vez celebrada la audiencia previa, el Juzgado estimó la excepción de prejudicialidad civil por arbitraje a la que se habían opuesto las aseguradoras mediante Auto de fecha 31 de octubre de 2011, el cual fue confirmado por la Audiencia Provincial de Barcelona en Auto del día 20 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2012 el Juzgado había estimado la excepción de prejudicialidad penal alegada por las aseguradoras, acordando la suspensión del proceso una vez quede pendiente de sentencia, y ello a la vista de la apertura de un procedimiento penal en el Juzgado del El Prat de Llobregat en el que consta como imputado el anteriormente referido expresidente del Consejo de Administración. Actualmente el procedimiento se halla paralizado por prejudicialidad civil y penal.

En cuanto al procedimiento seguido individualmente contra el Sr. Español en relación a las operaciones de venta a Túnez y Rusia, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 1 de marzo de 2010, el cual fue confirmado por la Audiencia Provincial de Barcelona en Auto de fecha 28 de septiembre de 2010. En consecuencia, el Procedimiento Ordinario 1117/2009, del Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona quedó definitivamente concluido.

Con fecha 23 de mayo de 2012, el Tribunal Arbitral dictó laudo declarando que el expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante no actuó diligentemente en relación con la decisión y formalización de un préstamo participativo con la entidad Jatrol, S.L., por importe total de 17.400 miles de euros, relativa a la adquisición de terrenos para la producción de cultivos para biocombustibles; y en relación con la decisión y ejecución de las operaciones de venta de mercancías a las empresas de Túnez (Emme. Pi.Suarl) y Rusia (VK Import NN) efectuadas por la Sociedad Dominante por un importe de 29.955 miles de euros y 38.636 miles de euros, respectivamente.

El laudo declaró igualmente que no procedía establecer la exigencia de responsabilidad al expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante en dicho procedimiento, porque no se había podido acreditar con certeza la existencia y cuantía del daño derivado de su conducta. Sin embargo, el laudo también argumentó que los daños procedentes de una conducta o hecho culposo o negligente pueden, en todo caso ser reclamados por el perjudicado en el momento en que lleguen a ser cuantificables mediante el ejercicio de las acciones correspondientes. Llegado este momento, la Sociedad Dominante podrá tener la potestad de reclamar el resarcimiento de los daños ya cuantificados, en concepto de sobrevenidos, por la vía correspondiente, sin que la eficacia de la cosa juzgada del procedimiento arbitral suponga impedimento alguno.

Los préstamos y los saldos a cobrar por las operaciones anteriormente referidas se encuentran totalmente deteriorados a 30 de junio de 2014, de idéntico modo que a 31 de diciembre de 2013.

### 31.1.3 Reclamaciones contra ex-directivos

La Sociedad Dominante tiene interpuestas dos demandas contra ex-directivos que se describen a continuación.

31.1.3.1 Demanda presentada el día 3 de marzo de 2010 contra un ex-directivo en reclamación de cantidad por importe de 4.566 miles de euros en concepto de devolución de préstamo, falta de preaviso y daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 16 de Barcelona. La demanda se halla en situación de archivo provisional, por litispendencia de la firmeza de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 7, sentencia dimanante del procedimiento instado por este ex-directivo contra la Sociedad Dominante en reclamación de indemnización, bonus y seguro vitalicio, por importe 4.504 miles de euros, y que fue resuelta favorablemente para los intereses de la misma. El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya confirmó la sentencia dictada en primera Instancia. El ex-directivo, ante tal circunstancia presentó recurso ante el Tribunal Supremo que acordó, mediante Auto de fecha 19 de noviembre de 2013, notificado el 14 de enero de 2014, la inadmisión del recurso de casación contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, declarando, asimismo, la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la recurrente. Como consecuencia de la firmeza del Auto dictado por el Tribunal Supremo, el asunto ha devenido cosa juzgada material y, por tanto, a todos los efectos legales, concluso y terminado.

31.1.3.2 Demanda presentada el día 2 de febrero de 2010 contra otro ex-directivo en reclamación de 3.404 miles de euros en concepto de daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 11 de Barcelona. El procedimiento consta de dos demandas, una formulada por la Sociedad Dominante contra el directivo (3.404 miles de euros), y otra del ex-directivo contra la Sociedad Dominante (1.013 miles de euros) en ejecución de un documento de supuesto blindaje y premio de jubilación al que la empresa no da validez. Respecto a la demanda de la Sociedad Dominante contra el ex-directivo, se dictó sentencia favorable a la Sociedad Dominante en primera instancia, que con aplicación de créditos líquidos y vencidos, ha ofrecido un saldo favorable judicialmente reconocido a la Sociedad Dominante de 1.566 miles de euros, el cual fue confirmado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya mediante Sentencia de fecha 10 de junio de 2013. El demandante interpuso dentro del plazo legal correspondiente Recurso de Casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, formalizado el recurso por la recurrente, la Sociedad Dominante, formulo escrito de oposición al mismo, para lo cual tuvo que desembolsar, en concepto de depósito, la suma de 513.000 euros, tras lo cual se tuvo a la misma, como parte, recurrida.

En fecha 29 de mayo de 2014, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado Auto, que ha devenido firme, en virtud del cual se acordó inadmitir el Recurso de Casación interpuesto por el ex-directivo contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, (TSJCat) de fecha 10 de junio de 2013, y asimismo declaró la firmeza de la indicada Sentencia, contra la cual no cabe recurso alguno.

Actualmente, la Sociedad Dominante ha solicitado por medio de su representación procesal la devolución y entrega del depósito de 513.000 Euros, efectuado en su día para formalizar la oposición al indicado Recurso de Casación y, así mismo, ha procedido a solicitar la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Social del TSJCat, en reclamación al ex-directivo del importe de 1.500 miles de euros, cantidad reconocida como deuda con la Sociedad Dominante.

La Sociedad considera remoto que se sustenten las reclamaciones interpuestas contra la Sociedad Dominante por los ex-directivos. En relación a las reclamaciones interpuestas por la Sociedad Dominante contra ellos, no se ha reconocido ni ha registrado importe alguno en los

presentes estados financieros consolidados al corresponder a activos contingentes cuyo cobro no se considera razonablemente asegurado.

### **31.1.4 Industrias Químicas Textiles, S.A.**

En el año 2006, la Sociedad Dominante vendió el 100% de las acciones de Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex) a Rumblefish, S.L. Como parte de los acuerdos alcanzados en el contrato de compraventa, Inquitex asumió la obligación de pago de una deuda de la Sociedad Dominante frente a la Tesorería General de la Seguridad Social en calidad de fiador solidario, deuda que está garantizada por primera hipoteca sobre la finca registral, nº 8.103 del registro de la Propiedad de Tolosa (Guipúzcoa). En los terrenos de dicha finca registral se asientan las instalaciones productivas de Inquitex.

La Sociedad Dominante no reflejó una deuda en su pasivo en relación a la obligación de pago entre la Tesorería General de la Seguridad Social, que fue asumida por Inquitex, debido a que en caso de impago por parte de Inquitex, la TGSS ha asumido, una obligación de ejecución prioritaria a través de la liquidación del inmueble, según resolución de fecha 13 de Junio de 2006, lo que convierte a la Sociedad Dominante de facto en deudor subsidiario.

La Sociedad Dominante concedió a Inquitex un crédito con garantía hipotecaria para el cumplimiento de la mencionada obligación con la Tesorería General de la Seguridad Social. El préstamo con garantía hipotecaria se constituyó el 27 de octubre de 2008, por importe de 3.135 miles de euros, de los cuales se habían entregado 2.772 miles de euros, incluyendo intereses, a 31 de diciembre de 2013 (2.710 miles de euros a 31 de diciembre de 2012) (Nota 13.3).

Inquitex presentó en el ejercicio 2009 declaración de concurso voluntario de acreedores. En fecha 11 de enero de 2010, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián dictó sentencia de aprobación del convenio de pago a los acreedores, el cual consideraba la continuidad de las actividades industriales de Inquitex. La Sociedad Dominante no quedó vinculada por dicho Convenio al no proceder a su ratificación, al calificarse su crédito como privilegio especial al estar garantizado con una segunda hipoteca sobre la mencionada finca registral nº 8.103.

En fecha 10 de mayo de 2012, Inquitex presentó solicitud de liquidación. Por Auto del citado Juzgado Mercantil, de fecha 20 de septiembre de 2012, se aprobó el Plan de Liquidación con las modificaciones efectuadas por los acreedores, en el que se reconoce que la finca registral, nº 8.103 se halla gravada con una primera hipoteca a favor de la TGSS y una segunda a favor de la Sociedad Dominante por importe de 3.135 miles de euros.

En fecha 21 de marzo de 2014, la Sociedad, ha estimado conveniente, en defensa de sus intereses, solicitar al Juzgado Mercantil nº 1 de San Sebastián, que tramita la fase de liquidación del concurso de Inquitex, la adjudicación a la Sociedad de la finca registral nº 8103 con subrogación de toda la responsabilidad hipotecaria frente a la TGSS, lo cual ha sido autorizado como dación en pago de su crédito con privilegio especial a la Sociedad, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2014.

Tal y como se explica en la Nota 22, con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante la Sociedad Dominante procedió a la firma de la escritura de dación en pago de la mencionada finca a favor de la Sociedad, por un valor de 3.468 miles de euros (Nota 9). Asimismo, se ha revertido el deterioro de la deuda de Inquitex por importe de 2.792 miles de euros (Nota 13.3), así como el deterioro del saldo comercial a cobrar por importe de 333 miles de euros, al quedar dichas deudas saldadas con la entrega del terreno. La provisión registrada en el ejercicio 2013 por importe de 4.770 miles de euros, se encuentra registrada en el epígrafe de otros acreedores, junto con el resto de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social que ha supuesto un impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias de 6.215 miles de euros en "Otros gastos de explotación" y 434 miles de euros en "Gastos financieros".

### **31.1.5 Litigios interpuestos a exconsejeros de la Sociedad Dominante**

En las cuentas anuales consolidadas del 2008 se hacía referencia a que, durante el ejercicio 2009, el Consejo de Administración fue informado de la imputación del expresidente del Consejo de Administración en la querrela admitida a trámite en el Juzgado de Instrucción nº 19 de Barcelona por un posible delito de índole fiscal. En la citada denuncia se determina que la Sociedad Dominante pudiera ser responsable civil subsidiaria de los hechos imputados.

Hasta la fecha, la cantidad reclamada ha ascendido a 3.314 miles de euros. Con fecha 6 de marzo de 2013, el Juez dictó Auto ampliativo de un Auto anterior de fecha 28 de junio de 2012, emplazando a las partes acusadoras a la presentación de sus respectivos escritos de acusación. Todas las acusaciones particulares han procedido a esta presentación, estando pendientes del pronunciamiento de del Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado. En fecha 9 de diciembre de 2013 se dictó Auto de Apertura de Juicio Oral, en el que se identifica a la Sociedad Dominante como posible responsable civil subsidiario. La Sociedad Dominante presentó su escrito de defensa en fecha 21 de enero de 2014. No obstante, se ha acumulado al presente procedimiento otro proceso, concediendo a la Sociedad Dominante una ampliación del plazo para presentar nuevo escrito de defensa.

En el marco de la Pieza de responsabilidad civil de este procedimiento, la Sociedad Dominante ha presentado con fecha 19 de septiembre de 2013 un escrito solicitando la entrega de la cantidad impuesta como fianza (3.314 miles de euros) a su filial IQA, en el entendimiento de que tal fianza fue cubierta por uno de los imputados con fondos procedentes de esta sociedad. En la actualidad algunas de las partes personadas están en plazo para alegar lo que tengan por conveniente al respecto de la solicitud de la Sociedad Dominante. Una vez verificado este trámite, el Juzgado deberá dictar la resolución procedente aceptando o rechazando la solicitud de la Sociedad Dominante. El riesgo de que la Sociedad Dominante sea condenada a abonar cantidad en concepto de responsable civil subsidiaria por delitos fiscales investigados se considera reducido.

### **31.1.6 Litigios interpuestos por la Sociedad Dominante**

31.1.6.1 En febrero de 2011, la Sociedad Dominante interpuso contra la sociedad Fibralegre-Produção e Comercialização de Fibras de Poliéster, Lda., actualmente en estado de liquidación, una reclamación de crédito ante el Tribunal Judicial de Portalegre en Portugal por un importe de 410 miles de euros más intereses, correspondientes a la deuda comercial por suministro impagado. La reclamación ha sido aceptada y la liquidación de los activos de la deudora ha concluido, por lo que se aguarda la sentencia de cierre del proceso. El citado saldo a cobrar se encuentra deteriorado en su totalidad.

31.1.6.2 Con fecha 15 de junio de 2010, la Sociedad Dominante interpuso demanda de ejecución de títulos judiciales contra la sociedad Quat Inversiones, S.L por importe de 966 miles de euros, más 290 miles de euros presupuestados en concepto de intereses y costas, cuyo trámite está gestionándose en el Juzgado de Primera Instancia nº 56 de Barcelona. Si bien se ha trabado embargo sobre los múltiples bienes inmuebles, propiedad de la demandada, la existencia de embargos por sumas muy considerables con orden preferente compromete el éxito de la ejecución. Este crédito se encuentra totalmente deteriorado por la Sociedad Dominante.

### **31.1.7 Litigios interpuestos por terceros**

31.1.7.1 En febrero de 2009, la Sociedad Dominante firmó un contrato de suministro de PET con Mediterranean Metal Trading, S.A, (MMT) por valor de 3.000 miles de euros. En garantía de cumplimiento de suministro, la Sociedad Dominante entregó tres pagarés de 500 miles de euros cada uno con vencimiento en julio, agosto y septiembre de 2009. Dichos pagarés no fueron atendidos, por lo que la Sociedad Dominante fue demandada por la tenedora de los mismos, Convergent Energies Consulting, S.A (Convergent) por haber cedido MMT el crédito a Convergent. El Juzgado de Primera Instancia nº 2 de El Prat de Llobregat dictó sentencia, estimando sustancialmente la demanda y condenando a la Sociedad Dominante al pago de

1.452 miles de euros más intereses y costas. Con fecha 14 de junio de 2011, la Sociedad Dominante interpuso recurso de apelación contra dicha sentencia. En fecha 4 de julio de 2011 la demandante se opuso al recurso de apelación.

Con fecha 9 de enero de 2013, la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia por la cual desestimó el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Dominante y confirmó su condena al pago de 1.452 miles de euros, más intereses legales y con imposición de costas.

Por decreto del Juzgado de fecha 27 de mayo de 2013, se abrió a trámite el procedimiento por la cantidad objeto de condena, por importe de 1.708 miles de euros de principal y 512 miles de euros de intereses legales y costas. En fecha 3 de junio de 2013, la sociedad Dominante recibió notificación del Auto de fecha 27 de mayo de 2013 en el que se despachaba ejecución, en virtud de la demanda de la ejecución de títulos no judiciales. El título ejecutivo es la Sentencia recaída el 28 de abril de 2011 en el Procedimiento Ordinario 336/2010, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 del Prat de Llobregat. Dicho procedimiento ha sido suspendido por Decreto a 31 de julio de 2013, a solicitud de la Sociedad Dominante, por motivo de la declaración del concurso de trece de las sociedades del grupo.

Así, la Sociedad Dominante registró en el ejercicio 2011 una provisión por importe de 1.500 miles de euros. De estos, y con fecha 31 de diciembre de 2013, la Sociedad Dominante ha procedido a reclasificar 1.452 miles de euros al epígrafe de "Otros pasivos financieros corrientes", al constituirse como deuda tras la emisión y notificación del correspondiente Auto.

Asimismo, en el ejercicio 2013, la Sociedad provisionó intereses legales y costas relativos al pasivo registrado, por importe de 512 miles de euros, así como intereses moratorios por importe de 67 miles de euros.

31.1.7.2 El 28 de octubre de 2010, la Administración Concursal de Provimola, S.L. interpuso una demanda incidental de reintegración a la Sociedad Dominante ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. La demandante solicitó la rescisión de determinados acuerdos suscritos entre la concursada y la Sociedad Dominante (contrato de licencia de tecnología y su posterior resolución, acuerdo de compensación de créditos por importe de 13.800 miles de euros, retención en concepto de indemnización por la resolución del contrato por la suma de 1.200 miles de euros y condonación por omisión de 14.200 miles de euros), así como la reintegración a la masa del concurso de la suma de 29.250 miles de euros por parte de la Sociedad Dominante. En caso de estimarse sus pretensiones, ello implicaría la reintegración a la masa del concurso de la cantidad de 29.250 miles de euros por parte de la Sociedad Dominante, que ha contestado a esta demanda.

En fecha 30 de septiembre de 2013, con notificación del 9 de octubre de 2013, el referido Juzgado Mercantil dictó sentencia desestimando la demanda interpuesta por la Administración concursal contra Provimola, S.L., absolviendo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra sin imposición de costas. En enero de 2014, la Administración Concursal de Provimola, S.L. ha interpuesto recurso de apelación, que ha sido trasladado a la Sociedad Dominante, en tanto que esta ha interpuesto escrito de oposición al recurso formulado por la apelante en fecha 30 de junio 2014, así solicitando la desestimación del mismo y el mantenimiento del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado Mercantil nº 5 de Madrid con fecha 30 de septiembre de 2013. El referido fallo desestimaba íntegramente la demanda formulada contra la Sociedad Dominante y la imposición de costas, de acuerdo con la Ley, a la parte ahora apelante. Actualmente, una vez ambos recursos han sido presentados, es previsible que la Audiencia Nacional confirme el fallo de la sentencia recurrida.

Así, la Sociedad Dominante no ha reflejado provisión alguna por este concepto debido a la remota probabilidad de prosperar que tiene la demanda. Se considera que tras la figura de la compensación de deudas y tras el Acuerdo de Resolución, la Sociedad Dominante no es deudora de cantidad alguna.

- 31.1.7.3 La sociedad Gestigroup Consulting FT, S.L. y otros dos accionistas de la Sociedad Dominante han interpuesto demanda contra esta, solicitando la nulidad de pleno derecho de todos los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de La Seda de Barcelona, S.A., de 17 de diciembre de 2009, en la que aprobaron entre otros acuerdos las cuentas anuales del ejercicio 2009 y la reducción y posterior ampliación de capital de la Sociedad Dominante requeridas por el proceso de reestructuración financiera. El 16 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante respondió a la demanda oponiéndose a cada uno de los motivos de nulidad alegados. El 28 de abril de 2011 se celebró la audiencia previa.

El 11 de julio de 2011, cuatrocientos diecinueve accionistas minoritarios de la Sociedad Dominante solicitaron la intervención voluntaria al procedimiento, en calidad de demandantes y adhiriéndose a las peticiones de la demanda. Tras el juicio celebrado el 15 de septiembre de 2011, el Juez dictó sentencia el 16 de diciembre de 2011 desestimando íntegramente la demanda formulada por los accionistas minoritarios con expresa condena en costas a los demandantes. Mediante escrito de 24 de enero de 2012 los accionistas minoritarios recurrieron en apelación la citada sentencia ante la Audiencia Provincial de Barcelona solicitando su revocación, así como la correspondiente condena en costas a la Sociedad Dominante. Mediante escrito de 24 de febrero de 2012, la Sociedad Dominante se opuso a la apelación presentada por los contrarios solicitando su desestimación íntegra con expresa condena a los recurrentes. Mediante Auto de 18 de noviembre de 2012, la Audiencia Provincial acordó la celebración de una vista fijada para el día 13 de marzo de 2013 en la Audiencia Provincial de Barcelona con la finalidad de realizar interrogatorios de testigos y obtener documentación. Dada la incomparecencia de determinados testigos, el Juez no acordó diligencias finales para su práctica, dejando los autos vistos para sentencia. Mediante Sentencia de 13 de noviembre de 2013, la Audiencia Provincial de Barcelona desestimó íntegramente el recurso de apelación formulado por los accionistas minoritarios con expresa condena en costas, confirmando íntegramente la sentencia dictada en primera instancia. Esta sentencia ha devenido firme por lo que no cabe recurso contra la misma. Está pendiente la presentación de la solicitud de tasación de costas correspondientes a la primera y segunda instancia.

- 31.1.7.4 La sociedad Provimola S.L. ha interpuesto una querrela contra la Sociedad Dominante por la presunta comisión de los delitos de falsedad documental, estafa y/o delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal. Se ha producido la acumulación de la presente querrela a una denuncia que constaba interpuesta por el Ministerio Fiscal desde el año 2009 (Nota 31.1.7.2)

Los Administradores consideran que las probabilidades de éxito de la citada querrela son reducidas por cuanto las operaciones objeto de la misma se declararon a la Hacienda Pública siguiendo la legislación vigente y se produjo, en su día, comprobación administrativa por las autoridades fiscales.

- 31.1.7.5 El día 2 de noviembre de 2010 a la Sociedad Dominante se le notificó demanda interpuesta por la entidad Rodsacc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Rodsacc), en la que se solicitaba a la Sociedad Dominante la aceptación de la transmisión de un paquete de participaciones de la sociedad Fibras Europeas de Poliéster, S.A. como dación en pago de una deuda que la demandante tiene con la Sociedad Dominante por importe de 4.921 miles de euros.

La Sociedad Dominante contestó a la demanda y formuló reconvencción solicitando la condena a Rodsacc al pago efectivo de dicha cantidad, y Rodsacc respondió a la demanda reconvenccional. Ambas partes han presentado un escrito solicitando la suspensión del procedimiento, al encontrarse en vías de negociación para alcanzar un acuerdo. El pasado 3 de septiembre de 2012 se dictó decreto acordando el archivo provisional del presente proceso. La Sociedad Dominante no ha registrado ningún pasivo al respecto, dado que el crédito contra Rodsacc se encuentra totalmente deteriorado.

31.1.7.6 El día 4 de julio de 2011, la Sociedad Dominante fue notificada de una demanda interpuesta por la sociedad Kolmar Group AG (Kolmar) reclamando una cantidad, en ejecución de un contrato suscrito entre las partes en fecha 7 de enero de 2010 por importe de 7.562 miles de euros. El juicio se celebró el día 28 de marzo de 2012, y en fecha 27 de septiembre de 2012 el Juzgado dictó Sentencia por medio de la cual se desestimó la pretensión de Kolmar, referente al pago en efectivo de la mencionada cantidad por parte de la sociedad. De este modo, la Sentencia declara que la Sociedad Dominante ha cumplido el contrato, mediante la suscripción de dos contratos de distribución con la propia Kolmar. Dicha sentencia no se manifiesta sobre el cumplimiento de los contratos de suministro, dado que éstos, por mutuo acuerdo de las partes, fueron sometidos a la ley y jurisdicción inglesa. Kolmar interpuso recurso de apelación solicitando la revocación de la sentencia dictada.

La Sociedad Dominante presentó escrito de oposición al recurso de apelación interpuesto por Kolmar y adicionalmente impugnó la sentencia dictada por no haber impuesto las costas en el procedimiento a Kolmar. Posteriormente Kolmar presentó, un escrito de manifestaciones a la impugnación planteada por la Sociedad Dominante, tras lo cual los autos han sido enviados a la Audiencia Provincial de Barcelona para la resolución del recurso de apelación e impugnación de la sentencia. En la actualidad, está el citado recurso en tramitación por parte del correspondiente órgano judicial competente.

La probabilidad de éxito del recurso de apelación interpuesto por Kolmar, en el sentido de que la Sociedad Dominante sea condenada a pagar las cantidades que se señalan en el suplico del mismo, se estiman remotas, al considerarse que el juez sólo podría, en el peor de los casos, condenar a la Sociedad Dominante al cumplimiento de los contratos de suministro, esto es, a negociar el precio de compra de ciertas materias primas con Kolmar.

31.1.7.7 El Ministerio fiscal ha interpuesto una querrela con Diligencias Previas 1021/2011 frente a varios ex-directivos de la Sociedad Dominante, tras las denuncias interpuestas por diversos accionistas minoritarios por la presunta comisión de delitos contra la Hacienda Pública. En el caso de la Sociedad Dominante, tras la admisión a trámite de esta querrela, han sido imputados por el Juzgado varios delitos contra la Hacienda Pública. El Juzgado ha dividido el procedimiento en cuatro Piezas separadas, de las cuales la Sociedad Dominante aparece como imputada en dos de ellas. Actualmente, el Juzgado está instruyendo la primera de dichas Piezas separadas, relativa a dos operaciones de compraventa de PET en el año 2008 en Rusia y en Túnez (Nota 31.1.2). En fecha 13 de junio de 2014, por el Juzgado de Instrucción nº 3 de el Prat de Llobregat, se ha dictado Auto que pone fin a la instrucción de la Pieza A del procedimiento penal seguido en el Prat de Llobregat en el que se investigan las ventas presuntamente ficticias de PET a sendas empresas de Rusia y Túnez. Dicho Auto acuerda el sobreseimiento y archivo de la causa con respecto al Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

Adicionalmente el Juzgado ha iniciado ya la investigación de los hechos que conforman la segunda pieza de la querrela, relativa a dos préstamos participativos concedidos por la Sociedad Dominante a Jatroil, S.L. (Nota 31.1.1). El riesgo de que la Sociedad Dominante sea condenada por los delitos que se le imputan se considera reducido.

31.1.7.8 El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en su sesión de 17 de junio de 2010, acordó incoar expediente administrativo sancionador a la Sociedad Dominante y a determinados miembros del Consejo de Administración por la remisión de información financiera regulada con datos inexactos o no veraces, relativos a los informes financieros anuales de los ejercicios 2006 y 2007; la presunta infracción por prestación de asistencia financiera para la compra de acciones propias; y la presunta infracción grave, por la falta de contestación en plazo de requerimientos de información y documentación de la CNMV.

El 15 de diciembre de 2010, a propuesta del Comité Ejecutivo de la CNMV, el Ministerio de Economía y Hacienda acordó la suspensión parcial del expediente administrativo sancionador hasta la conclusión de las diligencias de investigación de la Fiscalía del Tribunal Superior de

Justicia de Cataluña y, en su caso, hasta que recaiga pronunciamiento judicial firme sobre el eventual procedimiento penal a este respecto.

En fecha 5 de octubre de 2011, el Consejo de la CNMV acordó imponer a la Sociedad Dominante una multa por importe de 10 miles de euros por la comisión de una infracción leve por falta de contestación en plazo a requerimientos de información y documentación por parte de la CNMV. La Sociedad Dominante realizó el pago oportunamente. Respecto al resto del expediente administrativo sancionador, no se tiene constancia de que se haya producido el levantamiento de la suspensión parcial.

- 31.1.7.9 Reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña en fecha 4 de junio de 2010, contra el acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter solidario en aplicación del artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, dictado por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria en fecha 30 de abril de 2010, por el que se exige a la Sociedad Dominante, como responsable solidaria de la misma, el pago de la deuda tributaria exigible en concepto de IVA del mes de diciembre de 2008 a Fibracat Europa, S.L.U, por importe de 11.288 miles de euros.

En fecha 25 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante presentó escrito de alegaciones. Actualmente la reclamación económico-administrativa está pendiente de resolución. La deuda tributaria reclamada, siguiendo el principio de prudencia fue reconocida por la Sociedad Dominante (Nota 21.2).

En relación al procedimiento recaudatorio, en fecha 18 de junio de 2010, se presentó un escrito ante la Dependencia Regional de Recaudación solicitando el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. En fecha 19 de noviembre de 2010, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó acto concediendo dicha facilidad.

A raíz de la entrada el concurso de la Sociedad (Nota 1) se han visto interrumpidos los pagos de las cantidades exigidas aplazadas, considerándose el resto de fracciones pendientes como exigibles a corto plazo. Este incumplimiento ha llevado a la Sociedad a registrar los correspondientes intereses de demora a 30 de junio de 2014.

La Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, (TEAR) ha notificado a la Sociedad Dominante, en fecha 20 de mayo de 2014, el fallo de la resolución dictada en dicho procedimiento, en virtud del cual se acuerda estimar la reclamación efectuada por La Seda de Barcelona, S.A. contra el acuerdo de la AEAT. Contra dicha resolución, por no ser definitiva, cabrá interponer recurso de alzada por parte de la Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña, (AEAT) en el plazo de un mes de dicha Resolución.

- 31.1.7.10 Con fecha 2 de octubre de 2013, la Administración Tributaria notificó la interposición ante el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, y contra la Sociedad Dominante, de un acuerdo de ampliación de los supuestos por los cuales se sigue, en dicho Organismo, procedimiento de derivación de responsabilidad tributaria de carácter solidario, con motivo de la deuda contraída por la sociedad Fibracat Europa, S.L.U con el Ayuntamiento del Prat. Esta deuda tiene origen en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del ejercicio 2009, devengado como consecuencia de la transmisión por esta última sociedad de un inmueble de su propiedad a la Sociedad Dominante, por importe de 1.358 miles de euros. En fecha 28 de octubre de 2013, la Sociedad Dominante ha presentado escrito de alegaciones y en fecha 12 de febrero de 2014, el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona ha dictado resolución, notificada el 6 de marzo de 2014, en la que se declara la caducidad del procedimiento de derivación de responsabilidad iniciado el 24 de enero de 2013 por haber transcurrido el plazo de los seis meses sin haberse notificado a la Sociedad Dominante resolución expresa. Mediante resolución de 6 de marzo de 2014 se ha acordado el inicio de un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad por la deuda contraída por

Fibracat Europa, S.L.U. por importe de 1.794 miles de euros de los cuales 1.300 miles de euros corresponden al principal y 271 miles de euros corresponden a recargo de apremio y 165 miles de euros a intereses, así como también por la deuda contraída en concepto de Tributo de la Movilidad del ejercicio 2009 por importe de 21 miles de euros.

En el ejercicio 2009, la Sociedad Dominante registró una provisión por importe de 2.791 miles de euros para cubrir el riesgo probable de la derivación de responsabilidad solidaria de este concepto así como los intereses de demora y sanciones que posiblemente puedan ser reclamados a la Sociedad Dominante.

- 31.1.7.11 En septiembre de 2013, un ex-directivo de la Sociedad Dominante, interpuso ante el Juzgado de lo Social, nº 1 de Barcelona, demanda contra la Sociedad Dominante Artenius Green, S.L.U y Erreplast, S.r.l. solicitando la nulidad del despido y subsidiariamente la improcedencia del mismo. Mediante dicha demanda se solicita la reintegración del puesto de trabajo o, en caso de improcedencia, el abono de la indemnización prevista legalmente de 468 miles euros más la correspondiente a la falta de preaviso, recogida contractualmente, equivalente a 333 miles de euros. La compañía a 31 de diciembre de 2013 registró una provisión por la indemnización prevista legalmente, considerando que en aplicación del artículo 56 LET y de la jurisprudencia de desarrollo, la parte correspondiente al bonus o variable no debe computar en el cálculo de la indemnización. Adicionalmente, en fecha 21 de mayo de 2014, el ex-directivo ha presentado escrito de ampliación de su demanda contra otras sociedades filiales y terceros que ha sido admitida por el Juzgado de lo Social, nº 1 de Barcelona, en fecha 21 de mayo de 2014.

Asimismo, la Sociedad ha formulado demanda incidental, ante el Juzgado Mercantil, alegando la declinatoria de jurisdicción laboral y la asunción de la competencia para el conocimiento del presente procedimiento por el Juzgado Mercantil, dada la virtualidad jurídica del contrato de alto cargo que unía al exempleado con la Sociedad Dominante. Evacuado el correspondiente informe preceptivo por el Ministerio fiscal, este ha informado favorablemente en el sentido de considerar que la competencia judicial corresponde al Juzgado Mercantil. Actualmente, se halla pendiente de resolución la cuestión de competencia.

En el interin, el Juzgado de lo Social, nº 1 de Barcelona, ha dictado resolución acordando que sí se llega a declarar la competencia de éste Juzgado para conocer de la tramitación de la demanda laboral interpuesta por el ex-directivo, señalando el juicio para el día 30 de octubre de 2014.

### **31.1.8 Procedimientos contenciosos más significativos de las sociedades del Grupo**

#### Industrias Químicas Asociadas, LSB, S.L.:

- 31.1.8.1 Procedimiento de Conflicto Colectivo nº 34/2011, seguido ante el Juzgado Social, nº 2 de Tarragona, reclamando la modificación del Convenio Colectivo de la sociedad Industrias Químicas Asociadas, LSB, S.L. La Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha decretado la nulidad de actuaciones del procedimiento seguido requiriendo al Juzgado de instancia para que dicte una nueva Sentencia.

Una vez remitidos los autos del indicado procedimiento al Juzgado de lo Social, nº, 2 de Tarragona, y señalado de nuevo el correspondiente juicio, el actor demandante ha solicitado el desistimiento de la reclamación formulada, a la vista de lo cual, el Juzgado de lo Social, ha dictado Auto de sobreseimiento y archivo del procedimiento.

#### APPE Iberia, S.A.U.:

- 31.1.8.2 Procedimiento especial de revitalización de APPE Iberia contra Aquaplasticos, S.A. - Procedimiento 1904/12.3TYLSB en Portugal.

APPE Iberia ha presentado la reclamación de créditos en el proceso especial de revitalización. El crédito por importe de 1.263 miles de euros ha sido reconocido y se ha incluido en la lista provisional de acreedores. El Juez ha solicitado al Administrador que finalice el proceso y si Aquaplasticos es insolvente, lo informe al Tribunal. El Administrador ha notificado al juzgado la votación del plan el cual no contempla el pago a APPE Iberia por lo que ésta ha requerido al Juez para que se incluya. Si Aquaplasticos se declara insolvente, APPE Iberia podrá reclamar el crédito en el procedimiento de insolvencia.

#### 31.1.8.3 Aquaplasticos, S.A. contra APPE Iberia - Procedimiento 8201/12.2TBOER

En noviembre de 2012, Aquaplasticos interpuso una demanda declarativa contra APPE Iberia y Sumol Compal en reclamación de 19.270 miles de euros por resolución unilateral del contrato de servicios entre las partes que, en la actualidad, se halla en proceso de tramitación. APPE Iberia ha solicitado la acumulación de las acciones para garantizar que las mismas puedan proseguir.

Se estima una probabilidad alta de recuperación de la deuda por parte de APPE Iberia.

#### 31.1.9 Concurso de acreedores de La Seda de Barcelona, S.A.

En fecha 17 de junio de 2013, la Sociedad Dominante presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores junto con doce de sus filiales. Mediante Auto de fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona acordó declarar concurso voluntario de acreedores de la mercantil con el nº de Auto 428/2013-G, publicándose el edicto de la declaración del concurso en el BOE de fecha 8 de agosto de 2013. El concurso voluntario de la Sociedad Dominante se tramita conjuntamente con los concursos voluntarios de Artenius España, S.L.U., APPE Benelux N.V., Artenius Italia, S.p.A., Artenius Hellas Holding, S.A., APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Inmoseda, S.L.U., APPE Deutschland GmbH, APPE UK, Limited., APPE France, S.A.S y APPE Polska Sp.zo.o, dado que todas ellas forman parte del mismo grupo empresarial encabezado por La Seda de Barcelona, S.A.

El Administrador Concursal designado en el proceso concursal es la entidad Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P., con domicilio en la Rambla de Cataluña, nº 60, en Barcelona, que aceptó el cargo propuesto con fecha 19 de julio de 2013.

Los principales incidentes concursales pendientes de resolver en el marco del concurso de la Sociedad Dominante y doce de sus filiales guardan relación con determinadas impugnaciones sobre las calificaciones de ciertas deudas y saldos intercompañías que no se considera tuvieron impacto relevante en estos estados financieros consolidados resumidos intermedios.

La descripción de la evolución y situación actual del concurso de acreedores de la Sociedad Dominante y las sociedades de su Grupo se describe en la Nota 1.2.

#### 31.2 Aavales y otras garantías

El Grupo tiene aavales y garantías otorgados a terceros por importe de 120.976 miles de euros a 30 de junio de 2014 de acuerdo al siguiente detalle:

(Miles de euros)		
Receptor de las garantías	Tipo de garantía	30.06.2014
Proveedores de inmovilizado	Garantías entregadas para los proveedores de la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A. (*)	62.000
Organismos Públicos Italianos	Carta de garantía a Invitalia por subvenciones otorgadas a Simpe, S.p.A.	11.825
Entidades de crédito	Carta de garantía a una de entidad de crédito por créditos concedidos a Simpe, S.p.A.	10.005
Organismos Públicos Italianos	Garantía Adicional a Invitalia por créditos concedidos a Simpe, S.p.A. con garantía hipotecaria (**)	7.175
Proveedores de materias primas	Garantías entregadas para el suministro de materias primas en Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	7.000
Entidades de crédito	Carta de garantía por el crédito concedido a Artenius Hellas, S.A. (**)	5.000
Entidades de crédito	Carta de garantía por el crédito concedido a Artenius Green, S.L.U.	542
Arrendador locales	Garantía por arrendamiento instalaciones Appe Polska Zo.o	82
<b>Sociedad Dominante</b>		<b>103.629</b>
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE Iberia, S.A.U.	671
Consortio zonas industriales	Cartas de garantía entregadas por APPE Turkpack	61
Entidades de crédito	Carta de garantía por la línea de crédito concedida a APPE Turkpack	2.111
Entidades de crédito	Cartas de garantía por las líneas de crédito concedidas a APPE Turkpack y Artenius Turkpet	4.437
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE UK, Limited	371
Proveedores de materias primas	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de un proveedor de materia prima por un contrato de sumistristros firmado por APPE Iberia, S.A.U. y dicho proveedor	8.000
Sociedad de financiación	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de una sociedad financiera por un contrato de leasing de APPE Polska Sp.zo.o (**)	1.158
Organismos Públicos	Garantías entregadas por APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	248
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE Benelux, NV (**)	290
<b>Filiales</b>		<b>17.347</b>

(\*) Contrato de garantía otorgado a Artelia, Ambiente, S.A. (Artelia) en garantía del pago de las deudas derivadas del contrato de la construcción de la planta de Artlant PTA, S.A. (Artlant). Asimismo, La Seda de Barcelona, S.A. y las demás accionistas de Artlant PTA, S.A. (Artlant), suscribieron un acuerdo de contragarantía a la carta de garantía, en base a la cual, si se cumplen una determinadas condiciones, los accionistas asumirán la cantidad correspondiente al porcentaje que ostenten en el capital social de Artlant comprometiéndose a efectuar el pago a primer requerimiento de La Seda de Barcelona, S.A.. Las tres condiciones que deben darse son las siguientes: (i) Artelia debe ejecutar la garantía; (ii) Artelia requiera el pago a la Sociedad Dominante de cualquier cantidad derivada de la misma; y (iii) que La Seda de Barcelona, S.A. haya satisfecho la cantidad reclamada.

En el marco de la declaración del concurso voluntario de La Seda de Barcelona, S.A., Artelia comunicó a la Administrador Concursal de la misma el derecho de crédito que aquélla ostenta frente a la sociedad concursada, derivado al contrato de garantía referido anteriormente por importe que asciende a 30.541 miles de euros. En base a esta comunicación y debido a la situación actual de liquidación en que se encuentra La Seda de Barcelona, S.A., la Dirección de la Sociedad Dominante ha decidido incluir una provisión en los estados financieros intermedios adjuntos por importe del crédito reclamado de 30.541 miles de euros y adicionalmente, por el importe restante hasta el límite de la garantía ofrecida por la Sociedad Dominante, esto es, 31.459 miles de euros, es decir un total de 62 millones de euros.

(\*\*) Los importes corresponden al límite inicial concedido en el otorgamiento de la garantía. En caso de ejecución, la responsabilidad de la Sociedad Dominante podría ser inferior, en función del importe dispuesto de cada uno de ellos a la fecha de ejecución.

## Nota 32. Hechos posteriores

### 32.1 Venta de la unidad productiva de Artenius Italia, S.p.A.

Con fecha 24 de julio de 2014, la Sociedad Dominante ha informado al mercado de la materialización de la venta de la unidad productiva de Artenius Italia S.p.A., sociedad en liquidación, situada en San Giorgio de Nogaro, Udine, Italia. El adjudicatario ha sido la sociedad de nacionalidad portuguesa Control PET, SGPS, S.A., perteneciente al Grupo Imatosgil, seleccionada tras el correspondiente proceso público competitivo de venta.

El precio total de la venta de la unidad productiva de Artenius Italia S.p.A. ha ascendido a un importe de 1 millón de euros. Adicionalmente, Control PET, SGPS, S.A. asumirá 30 trabajadores y cubrirá los costes de

despido del resto de la actual plantilla (75 trabajadores). En los próximos meses, la operación quedará plenamente formalizada de acuerdo con los procedimientos de la legislación italiana.

Al tratarse de una transmisión de activos productivos, cualquier ingreso procedente de la venta se destinará al pago de pasivos de la propia Artenius Italia S.p.A. No se estima que pueda permitir recuperación alguna para la Sociedad Dominante, cuya inversión en la filial fue totalmente deteriorada a 31 de diciembre de 2013. Esta operación generó una minusvalía ya registrada en el resultado consolidado del ejercicio 2013 de La Seda de Barcelona, S.A. por un importe total de 23.403 miles de euros.

### **32.2 Aprobación del Plan de Liquidación de La Seda de Barcelona**

Con fecha 31 de julio de 2014 se ha informado al mercado que el Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona, ante el que se tramita el concurso voluntario de La Seda de Barcelona, S.A. y de doce de sus filiales, ha aprobado el Plan de Liquidación de la Sociedad, mediante Auto de fecha 29 de julio de 2014, notificado a la Sociedad en la fecha de la comunicación.

Dicho Plan de Liquidación fue redactado por la Administración Concursal del Grupo, y el Juzgado ha incorporado al mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal, aquellas modificaciones propuestas por el deudor, los acreedores y la representación de los trabajadores que ha considerado pertinentes para el interés del concurso.

Siguiendo lo dispuesto por el Juzgado en el auto por el que acordó la apertura de la fase de liquidación de La Seda de Barcelona, S.A., en el mencionado Plan de Liquidación se establecen las propuestas diferenciadas para la liquidación de los distintos grupos de activos, debiendo destacarse especialmente el procedimiento para la venta de la División de Packaging (APPE) como una unidad productiva supranacional, mediante un proceso de venta internacional, público, competitivo y transparente que maximice el precio de venta conjunto de la mencionada división.

En este sentido, mediante diversos Autos de la misma fecha que aquél en que aprueba el Plan de Liquidación, el Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona ha dispuesto adicionalmente autorizar la apertura, durante la fase común de los respectivos concursos, del proceso de venta de la totalidad de la unidad productiva supranacional de la división APPE, que comprende las unidades productivas de APPE France, S.A.S., APPE UK, Limited, APPE Deutschland, GmbH, APPE Benelux, NV y APPE Iberia, S.A.U., incluyendo las acciones de APPE Maroc S.A.R.L.A.U., si bien esta última sujeta a la obtención del correspondiente “waiver” por parte de los bancos acreedores que le libere de las garantías prestadas; las acciones de APPE Polska, Sp.zo.o y de APPE Turpack, A.Ş., propiedad de la Sociedad Dominante; y los derechos de uso de propiedad industrial relativos al packaging que detenta esta; aprobando además el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha venta de la unidad productiva supranacional APPE en los términos propuestos por la Administración Concursal. El Auto de aprobación del Plan de Liquidación, actualmente, no es firme, pues contra el mismo cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles procesales.

### **32.3 Solicitud de liquidación de las sociedades Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. e Inmoseda, S.L.U.**

En fecha 22 de julio de 2014, la Administración Concursal ha presentado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona, solicitud de apertura de la fase de liquidación de las filiales concursadas, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. y Artenius España, S.L.U., como consecuencia de haberse producido dentro de la fase común de sus respectivos procedimientos concursales las ventas de sus unidades productivas de cada una de ellas, y asimismo, también ha solicitada la apertura de la fase de liquidación de Inmoseda, S.L.U.,. Se espera que dentro del plazo legal correspondiente, el Juzgado dicte la oportuna resolución judicial acordando la medida solicitada.